

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 23/07/2018**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3117/18 del 12/07/2018**

Se reitera el gasto de la suma de UI 24.425.547,00 a favor la Unidad Alimentaria de Montevideo, por la construcción del Parque Agroalimentario.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-001294

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3118/18 del 12/07/2018**

Se deja sin efecto el pase en comisión de la funcionaria de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) Sra. María Andrea Cameselle Toscanini.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-001379

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3119/18 del 12/07/2018**

Se concede 1 día de licencia anual reglamentaria el día 13 de julio de 2018 al Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-5400-98-000042

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

**o.- Resolución N° 3120/18 del 12/07/2018**

Se conceden 1 día de licencia anual reglamentaria a partir del 13 de julio de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros Ec. Juan Voelker y se designan los subrogantes.-

**Nº de expediente:** 2018-2000-98-000045

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3121/18 del 12/07/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 24 y el 30 de julio de 2018 al Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CMM), Ing. Alim. Enrique Rodríguez, quien participará de la Asamblea General de FLAMA 2018 que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva Vallarta, México.-

**Nº de expediente:** 2018-4313-98-000079

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3122/18 del 12/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.729 y se reliquida la deuda de Patente de Rodados del vehículo que se indica, desde la segunda cuota del ejercicio 2010 hasta la tercera cuota del ejercicio 2012, a los valores fijos definidos para el año 2013.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-004002 2018-98-02-001370

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3129/18 del 12/07/2018**

Se concede licencia al señor Intendente Ing. Daniel Martínez entre el 14 y el 18 de julio de 2018 para participar en misión oficial como integrante de la delegación de Ciudades y gobiernos Locales Unidos (CGLU) en el Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible a desarrollarse en la ciudad de Nueva York y se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de julio de 2018 y se convoca al suplente señor Oscar Curutchet.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-001324

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3130/18 del 12/07/2018**

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al Ing. Agr. Oscar Caputi a partir del 14 de julio de 2018 y mientras el titular ejerza la función de Intendente Interino de Montevideo.-

**N° de expediente:** 2018-2500-98-000062

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3131/18 del 12/07/2018**

Se Declara de Interés de esta Intendencia el proyecto de desarrollo de una Comunidad Productiva y Saludable en el Barrio La Esperanza-COVIPRO.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-001377

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 3238/18 del 17/07/2018**

Se Declara de Interés de esta Intendencia el evento 1er. Desayuno de Bloggers e Influencer #TravelUy que se llevará a cabo el 21 de julio de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-4600-98-000029

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 3239/18 del 17/07/2018**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto por el cual se autoriza a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de Concesión de Uso con la ONG "Por los Niños Uruguayos".-

**N° de expediente:** 2016-3290-98-000693

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de UI 24:425.547,00 a favor la Unidad Alimentaria de Montevideo, por la construcción del Parque Agroalimentario;

**RESULTANDO:** que el 11 de julio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 211732;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de UI 24:425.547,00 (UNIDADES INDEXADAS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE) a favor la Unidad Alimentaria de Montevideo.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la

Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland señora María Andrea Cameselle Toscanini dispuesto por Resolución N° 3645/15 de 9 de julio de 2015;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución que deje sin efecto el pase en comisión de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland señora María Andrea Cameselle Toscanini, CI 2.878.297-5, a partir del 11 de julio de 2018.-
2. Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a

Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la nota de 11 de julio de 2018 del Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame en la cual solicita hacer uso de 1 día de licencia anual reglamentaria el 13 de julio del año en curso;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Dr. Marcelo Scheletto;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 13 de julio de 2018 al Director de la División Asesoría Jurídica, ***Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica el 13 de julio de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Marcelo Schelotto, CI 1.908.390.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División

Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la nota de 10 de julio de 2018 del Director General del Departamento de Recursos Financieros Ec. Juan Voelker, en la cual solicita autorización para usufructuar 1 día de licencia anual reglamentaria el 13 de julio de 2018;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Mag. Ec. Gabriela Fachola y a la Cra. María Eugenia Rolla como Directora Interina de la citada División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 13 de julio de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros ***Ec. Juan Voelker, CI 1.882.883.-***
- 2.- Designar Directora General Interina del Departamento de Recursos Financieros a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal ***Mag. Ec. Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775,*** a partir del 13 de julio de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Designar Directora Interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a la funcionaria ***Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617,*** a partir del 13 de julio de 2018 y mientras la titular se desempeñe en la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Contaduría

General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la nota de 4 de julio de 2018 del Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM), Ing. Alim. Enrique Rodríguez;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota adjunta la invitación que ha recibido para participar en la Asamblea General de la FLAMA 2018, a realizarse del 25 al 29 de julio de 2018 en la ciudad de Nueva Vallarta, México, razón por la cual solicita se le otorgue licencia en misión de servicio, los días 24 al 30 de julio de 2018 inclusive;

2o.) que asimismo, solicita el pago de viáticos para gastos de alimentación y traslados ya que los gastos de pasajes y alojamiento se encuentran cubiertos por parte de los organizadores, por lo que no están incluidos en los costos de la misión;

3o.) que el 6/7/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde se le otorgue la suma de U\$S 490,68, en el entendido que la organización del evento no provee almuerzos y cenas, los que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición y se deberán expresar en pesos uruguayos;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 24 y el 30 de julio de 2018 al Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM), *Ing. Alim. Enrique Rodríguez, CI 3.127.057*, quien participará de la Asamblea General de FLAMA 2018 que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva Vallarta, México.-

- 2.- Asignar al citado Secretario Ejecutivo, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 490,68 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS NOVENTA CON 68/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo -quien notificará al interesado-, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.729 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2073/18 de 7/5/18 se faculta a este Ejecutivo para reliquidar la deuda de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 404.598, matrícula SBG 6588, desde la segunda cuota del ejercicio 2010 hasta la tercera cuota del ejercicio 2012, a los valores fijos definidos para el año 2013;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.729 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Reliquidar la deuda de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 404.598, matrícula SBG 6588, desde la segunda cuota del ejercicio 2010 hasta la tercera cuota del ejercicio 2012, a los valores fijos definidos para el año 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la Resolución N° 13273 de 12 de julio de 2018 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 14 y 18 de julio de 2018, para participar en misión oficial como integrante de la delegación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) en el Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible a desarrollarse en la Ciudad de Nueva York y se le conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de julio de 2018;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Tomar conocimiento de la Resolución N° 13273 de 12 de julio de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República, se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación,

Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de haberes y de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la nota de 5 de julio de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo en el período comprendido entre el 14 y el 25 de julio de 2018;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere para ser subrogado al Ing. Agr. Oscar Caputi sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al **Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186**, a partir del 14 de julio de 2018 y mientras el titular ejerza la función de Intendente Interino de Montevideo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Declaración de Interés de esta Intendencia al proyecto de desarrollo de una Comunidad Productiva y Saludable en el barrio La Esperanza-COVIPRO, Ruta 8 entre los Km 18 y 19;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables está ligada a la vida de las personas en su territorio, a la participación social, a la promoción de salud y a la salud como derecho humano contribuyendo a la calidad de vida de las personas;

2o.) que la Organización Panamericana de la Salud define esa estrategia como "Municipio Saludable es todo aquel que logra el compromiso y esfuerzo constante de todos los actores de la estructura social para mejorar la calidad de vida de la población en general, la relación con el medio ambiente y la democracia";

3o.) que en nuestro país en el marco de la Estrategia Nacional de Promoción de Salud de la DIGESA-MSP se entiende por Municipio y Comunidad Saludable "aquel espacio organizativo y/o locativo que incorpora la salud en la agenda de gobierno local y/o departamental, impulsando políticas públicas saludables, abordando de forma integral los determinantes que inciden negativamente en la salud, promoviendo estilos de vida y entornos saludables y fomentando la más amplia participación ciudadana, en pos de una mejor salud colectiva y una mejor calidad de vida" con acciones para impulsar esa estrategia;

4o.) que en la zona de Villa García existe una preocupación por la salud colectiva por parte de vecinos organizados, organizaciones y técnicos de la salud que aspiran a ordenar y profundizar lo ya realizado apostando a la promoción de salud y al proceso de empoderamiento de las acciones vinculadas a la salud por parte de la comunidad;

5o.) que en tal sentido tienen como objetivo general construir un camino hacia la conformación de una Comunidad Saludable y definen 5 áreas de intervención: desarrollar proyectos de fortalecimiento de actores institucionales; promover estilos de vida y entornos saludables en las personas, familias y grupos a lo largo del ciclo de la vida; desarrollar propuestas de mejora de la salud ambiental; desarrollar y fortalecer normas de convivencia y fortalecer los proyectos de prevención y promoción de salud;

6o.) por lo expuesto se entiende pertinente declarar de interés de esta Intendencia dicho proyecto;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Declarar de Interés de esta Intendencia el proyecto de desarrollo de una Comunidad Productiva y Saludable en el Barrio La Esperanza-COVIPRO.-
2. Establecer que la Declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese a los interesados, al Departamento de Desarrollo Social, al

Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la nota presentada por la Directora de Influmarketing ante la División Turismo por la cual comunica que el 21 de julio de 2018 se llevará a cabo el 1er. Desayuno de Bloggers e Influencers #TravelUy;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicho proyecto es tendencia a nivel mundial e informa sobre nuestro país a través de influencers idóneos en el tema Viajes y así tiene la oportunidad de mostrarlo al mundo trayendo influencers de otros países de la mano de Influmarketing;

2o.) que la citada División expresa que el evento de referencia convoca a las empresas del medio Turismo, Hotelería, Gastronomía, Compañías Aéreas, Marítimas, Agencias, entre otras, por lo cual estima pertinente declarar de interés dicho evento en virtud que es un aporte desde el punto de vista de Montevideo como ciudad anfitriona;

3o.) que el 9/07/18 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

4o.) que el 13 de julio de 2018 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el evento 1er. Desayuno de Bloggers e Influencer #TravelUy que se llevará a cabo el 21 de julio de 2018.-
2. Establecer que la Declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo -quien notificará a la interesada- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Julio de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Concesión de uso a suscribirse entre esta Intendencia y la ONG "Por los Niños Uruguayos";

**RESULTANDO:** 1o.) que el padrón No. 416.276 fue cedido por esta Intendencia al grupo "Club Las Violetas" (Asociación Civil Promoción Espacio de la Mujer Las Violetas- PROESMU) bajo el régimen de uso con carácter precario y revocable por Resoluciones Nos. 733/95 de 6/3/95 y 2722/18 de 20/7/98;

2o.) que según Informe del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 desde hace años la citada Asociación realiza tareas comunitarias con la ONG "Por los Niños Uruguayos" dentro del mencionado padrón contando con una basta trayectoria de trabajo en conjunto en el área educativa en sectores con vulnerabilidad social, por lo que solicitan la concesión del predio para continuar realizando actividades sociales acordes a su objeto social;

3o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por Decreto Departamental 26.208, analizó la situación del bien inmueble y propone la Concesión del padrón No. 416.276 a la Asociación Civil "Por los Niños Uruguayos";

4o.) que el 11 de julio ppdo. la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el Art. 35

de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de Concesión de Uso, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO** En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... del año dos mil dieciocho,

**COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdEM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por

..... en su calidad de ..... y **POR OTRA**

**PARTE:** La Asociación Civil “POR LOS NIÑOS URUGUAYOS”, (en adelante la concesionaria) RUT .....

constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Camino de los Gigantes 2735, representada por ..... y ..... en sus calidades de .....y

....., titulares de las cédula de identidad números ..... y

..... respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdEM es titular del

inmueble sito en la calle Arq. Horacio Acosta y Lara entre Constancio C. Vigil y Avenir Rosell, empadronado con el número 416.276, parte del antes

padrón No. 414.110 en mayor área. II) Por Resolución No. 733/95 de 06/03/95 se autorizó la cesión, al grupo Club Las Violetas, bajo el régimen

de uso con carácter precario y revocable, de la fracción del inmueble municipal de 1000m<sup>2</sup> de superficie empadronado con el No. 414.110,

ubicado en el predio comprendido por la Rambla Arq. Horacio Acosta y Lara, la Av. Eduardo Bianco Acevedo y la calle Constancia C. Vigil. III)

Por Resolución No. 2722/98 de 20/07/98 se modificó el convenio suscrito entre esta Intendencia, Cáritas Uruguay y el grupo Club Las Violetas,

según el texto autorizado por la Resolución No. 733/95 referida en el párrafo anterior, estableciendo que obligaría a la Asociación Civil

Promoción Espacio de la Mujer Las Violetas (PROESMU) sin la

intervención de Cáritas Uruguaya. IV) Según informe del Centro Comunal Zonal (CCZ) No. 8, desde hace años PROESMU realiza tareas comunitarias con la ONG “Por los Niños Uruguayos” dentro del citado padrón, en acuerdo "de hecho" entre ellas. En reunión mantenida el día 28/12/16 por el Equipo de Planificación Zonal del CCZ No. 8 donde participaron la ONG “Por los Niños Uruguayos”, PROESMU Las Violetas, técnicos y asesores del Municipio “E” así como un representante del Concejal Vecinal, se analizó la posibilidad de incluir en el Comodato a la ONG “Por los Niños Uruguayos” con todos los derechos y obligaciones que esto implicaría. V) Ambas organizaciones cuentan con una basta trayectoria de trabajo conjunto en el área comunitaria con énfasis en el trabajo educativo en sectores de vulnerabilidad social y mantienen un acuerdo de hecho para el uso compartido de las instalaciones, recursos humanos y materiales.- VI) Ambas instituciones solicitan la concesión del predio para continuar realizando en conjunto actividades sociales acordes a su objeto social, quienes están de acuerdo en que la ONG “Por los Niños Uruguayos” asuma la responsabilidad de la Concesión del predio. VII) Según Informe técnico luciente en Act. 17 del Expediente Electrónico 2016-3290-98-000693, en la actualidad las instituciones están asentadas en el inmueble padrón No. 416.276 (parte del antes padrón No. 414.110 en mayor área) cuya concesión se solicita, lo cual fue ratificado por el Área Arquitectura del CCZ No. 8 (Act. 21 del citado expediente) extremo que se estima debe ser tenido en cuenta. VIII) El Gobierno Municipal E manifiesta su conformidad con la concesión. IX) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. X) Por Decreto Departamental N° ..... se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO. OBJETO:** a) Se deja sin efecto el convenio suscrito entre la IdeM y el grupo Club Las Violetas que fuera autorizado por Resoluciones del Intendente de Montevideo No. 733/95 de 06/03/95 y No. 2722/98 de 20/07/98.- b) La IdeM concede a la Asociación Civil “POR LOS NIÑOS URUGUAYOS” el uso del bien inmueble padrón No. 416.276

ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Horacio Acosta y Lara, entre las de Constancio C. Vigil y Avenil Rosell, parte del antes padrón No. 414.110 en mayor área. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales, de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta, en especial la realización de actividades sociales compatibles con dicho uso. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y

Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato ni podrá arrendar el bien, ya fuere en forma total o parcial. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio E o Servicio CCZ No. 8 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del “Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones”.- **SEXTO. SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial

Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO.**

**RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la Idem.- **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La Idem se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del inmueble por lo cual no se labrará acta ni se realizará inventario.- **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de

acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE**

**INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de

las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a

veinte (20) Unidades Reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el ....., en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la ONG "Por los Niños Uruguayos" y a la Asociación Civil Promoción Espacio de la Mujer Las Violetas- PROESMU, al Municipio E, a los Servicios Planificación Gestión y Diseño, al Centro Comunal Zonal No. 8, a la Unidad de Comisiones y remítase a la Junta Departamental de Montevideo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIO

o.- **Resolución N° 3260/18 del 23/07/2018**

Se aprueba el texto del Convenio a suscribirse con la Asociación Civil "Club Atlético Chimeneas" para la adquisición e instalación de contenedores que oficiarán de vestuarios, en la forma que se indica.-

**N° de expediente:** 2017-7469-98-000018

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### LICENCIA-INTERINATO

o.- **Resolución N° 3261/18 del 23/07/2018**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 24 de agosto de 2018 a la Directora de la Unidad Montevideo Rural Ing. Agr. María Isabel Andreoni y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-3160-98-000068

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### PROMULGACION DE DECRETO

o.- **Resolución N° 3262/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.733 y se exonera a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava los vehículos de su propiedad que se indican.-

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000006 2018-98-02-001475

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

o.- **Resolución N° 3263/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.727 y se exonera a la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados que grava los vehículos de su propiedad que se indican.-

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000020 2018-98-02-001291

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3264/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.726 y se exonera a la Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica.-

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000016 2018-98-02-001128

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3265/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.744 y se designa para expropiar total o parcialmente y con toma urgente de posesión los inmuebles afectados por las obras "Redes de Saneamiento y Drenajes Manga" y obras anexas que se indican, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2018-6370-98-000044 2018-98-02-001707

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL

---

**o.- Resolución N° 3266/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.730 y se exonera a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General, del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto a los inmuebles que se indican.-

**N° de expediente:** 2016-2230-98-002937 2018-98-02-0013288

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3267/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.738 por el cual se autoriza la instalación de una placa en homenaje a Carlos Gardel en el predio sito en Durazno 1476 donde se ubica la Asociación Cultural Israelita Jaime Zhitlovsky, que lucirá el texto que se indica, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2016-1001-98-002677 2018-98-02-001352

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución Nº 3268/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.722 y se autoriza como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, el exceso del FOS vigente, para la reforma y regularización de las construcciones existentes en el predio que se indica, con frente a la Av. Gral. Eugenio Garzón 1964/66, Municipio G.-

**Nº de expediente:** 2016-7736-98-000027 2018-98-02-001555

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**o.- Resolución Nº 3269/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.732 y se exonera a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y ejercicios se indican.-

**Nº de expediente:** 2018-8947-98-000019 2018-98-02-001474

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3270/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.731 y se exonera a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CEPRODIH) del pago del 100% de la Tasa General respecto a los padrones que se indican.-

**Nº de expediente:** 2016-2230-98-000727 2018-98-02-001472

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3271/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.734 y se exonera del pago del 100% de la Tasa General al inmueble adquirido en el marco del Proyecto "Plan Lote", Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-001193 2018-98-02-001477

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3272/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.721 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico, los apartamentos normativos que se indican, para la regularización y ampliación del conjunto de padrones propiedad de la Universidad ORT - Campus Pocitos, con destino centro de estudios terciarios y estacionamiento, en las condiciones que se establecen, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2016-6437-98-000047 208-98-02-001554

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**o.- Resolución N° 3273/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.735 y se designa con el nombre de plazoleta María Esther Álvarez al espacio libre que se indica, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2016-1001-98-000013 2016-98-02-001102

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

**o.- Resolución N° 3274/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.724 y se exonera a la Asociación Civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020.-

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000002 2018-98-02-001066

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3275/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.745 y se aplican medidas cautelares a los padrones y espacios libres que se indican, Municipios B y CH.-

**Nº de expediente:** 2017-6440-98-000277 2018-98-02-001750

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**o.- Resolución Nº 3276/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.728 y se exonera a los padrones Nos 8.497 y 8.498 del pago de los adeudos por Tarifa de Saneamiento hasta el momento de hacer efectiva la escritura.-

**Nº de expediente:** 2016-7431-98-000129 2018-98-02-001327

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3277/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.725 y se exonera a la Fundación Hogar Amanecer del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo que se indica, a partir del ejercicio 2017 y hasta el año 2020.-

**Nº de expediente:** 2017-8947-98-000059 2018-98-02-001068

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3278/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.746 y se concede al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en carácter de comodato por el término de 30 años, el lote que se indica, para la instalación de un CAIF, Municipio F.-

**Nº de expediente:** 2018-1141-98-000004 2018-98-02-001552

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución Nº 3279/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.723 y se exonera a la Asociación de Fomento Edificio y Social de los Barrios Cadorna y Campos Elíseos del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, Tributos Domiciliarios y Tarifa de Saneamiento hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**N° de expediente:** 2017-2000-98-000022 2018-98-02-000484

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3280/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.743 y se autoriza desde el punto urbano patrimonial superar la altura máxima vigente de la edificación que se indica ubicada dentro de los límites del Municipio B.-

**N° de expediente:** 2017-4003-98-000307 2018-98-02-001533

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**o.- Resolución N° 3281/18 del 23/07/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.736 y se autoriza la instalación de tres paneles artísticos realizados por la Escuela de Bellas Artes, frente a la casa que se encuentra en Mariano Soler 3098 bis, en homenaje a las víctimas asesinadas allí en 1974 en operativo militar.-

**N° de expediente:** 2018-3025-98-000346 2017-98-02-000977

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 3282/18 del 23/07/2018**

Se aprueba como resultado del "Llamado a personas y/o equipos de capacitación para integrar una lista para apoyar la política de igualdad de género de esta Intendencia, a través de la capacitación y elaboración de cartillas temáticas" la lista de personas y equipos de capacitación, con sus respectivos puntajes, para ser llamados en función de las necesidades institucionales y de los perfiles y fortalezas de cada propuesta.-

**N° de expediente:** 2017-3180-98-000140

**Pasa a:** SECRETARIA DE LA MUJER

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribir con la Asociación Civil "Club Atlético Chimeneas" para la adquisición e instalación de contenedores que oficiarán de vestuarios para locatarios y visitantes y local para Comisión y Jueces, todos con sus baños;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho Convenio se enmarca dentro del Presupuesto Participativo, Ciclo 2016-2017, siendo su objetivo formalizar las contrapartidas a cargo de la Institución, ya que la obra será realizada por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18;

2o.) que el 26 de junio de 2018 la Sala de Abogados de los Municipios realizó el control jurídico que le compete no realizando observaciones al texto a aprobar;

3o.) que la Unidad Participación y Coordinación expresa su conformidad;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación promueve el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Club Atlético Chimeneas" en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el día            de            2018, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada por            y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil "Club Atlético Chimeneas" (en adelante la Institución), RUT            con domicilio en Cno. Paso de la Arena 2019, representada en este acto por            en sus calidades de            siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes: I)** El presente Convenio se enmarca dentro del Presupuesto Participativo 2016-2017, por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación de los vecinos y vecinas del Departamento, quienes hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas con recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. **II)** En la votación del 30 de octubre de 2016, en el Ciclo 2016-2017 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona No. 18 la propuesta No. 43 presentada por la Institución Club Atlético Chimeneas. **III)** La Institución es una Asociación Civil sin fines de lucro que desarrolla actividades deportivas, culturales y educativas y se plantea desarrollarla con mayor participación de la población de la zona. **IV)** La Institución ocupa el espacio público propiedad de la IdeM, comprendido entre José Monegal y José Miguel Pallejas. **V)** La Institución propuso la "Mejora de la cancha de Chimeneas", ubicada en el espacio público sito en José Monegal y José Miguel Pallejas en los siguientes aspectos. **SEGUNDO: Objeto:** La IdeM destinará la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que corresponde al presupuesto participativo designado, a la ejecución de la propuesta seleccionada. Dicha suma se destinará: **a)** En primer término, la adquisición e instalación de los contenedores que oficiarán de vestuarios para locatarios, visitantes, Comisión y Jueces, todos con baños. **b)** Si realizadas las referidas obras

existiera sobrante, este será destinado a la mejora del predio y canchas, según se resuelva por el Municipio A. El CCZ 18 procurará racionalizar el uso de la suma asignada definiendo prioridades a fin de maximizar los resultados. **TERCERO:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por el Presupuesto Participativo y a la propuesta seleccionada, la Institución asume las siguientes obligaciones: **I)** Colaborar y facilitar la ejecución de las obras. **II)** Se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: **a)** Realizar el mantenimiento del espacio de la cancha, los vestuarios así como el entorno inmediato de las construcciones. **b)** Dar en préstamo el local social para actividades planificadas por el Municipio A o CCZ 18, acordando días y horarios con anticipación. **c)** Hacerse cargo de los gastos de funcionamiento (iluminación, agua, vigilancia, higiene, desagote de depósitos impermeables, mantenimiento y conservación en general). **IV)** La Institución tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad sus horarios de las mismas por medio de cartelería en la entrada a la Institución, folletería, así como en la página web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio) de modo que los ciudadanos estén informados. **CUARTO: Plazo:** La Institución se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 10 años, contado a partir de la finalización de la obras. **QUINTO: Contralor:** El seguimiento y control del presente Convenio estará a cargo del Municipio A o quien éste designe, quien controlará: **I)** El cumplimiento de la ejecución del presente convenio y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe semestral a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** Cumplimiento de las Contrapartidas: **i)** El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal y la Institución proponente. **ii)** Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del Area Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas)

y/o a la Institución. **III) Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas:** **i)** Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. **ii)** Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. **iii)** Una vez notificada la Institución, tendrá los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. **iv)** La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio A o CCZ 18) determinará el tipo de observación, amonestación. **v)** En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en el ítem Octavo del presente Convenio. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones que implica el presente Convenio. **SÉPTIMO: Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hechos que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este Convenio o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una) mientras dure el incumplimiento. **NOVENO: Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de

rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el , el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.

- 2.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 3.- Comuníquese a la Asociación Civil "Club Atlético Chimeneas", al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del Convenio y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la nota de 13 de julio de 2018 de la Directora de la Unidad Montevideo Rural Ing. Agr. María Isabel Andreoni en la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 24 de agosto de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla al Ing. Agr. Alberto Gómez en dicho período;  
2o.) que el 16 de julio ppto. la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico manifiestan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 24 de agosto de 2018 a la Directora de la Unidad Montevideo Rural ***Ing. Agr. María Isabel Andreoni, CI 1.200.729.-***
- 2.- Designar Director Interino de la Unidad Montevideo Rural a partir del 3 de agosto de 2018 y hasta el reintegro de la titular al ***Ing. Agr. Alberto Gómez, CI 1.125.499.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la Unidad Montevideo Rural -para notificar a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.733 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2146/18 de 14/5/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patentes de Rodados que grava los vehículos de su propiedad padrones y matrículas que se indican, por el ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 108.705,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.733 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad Padrones Nos. 902.668.546, 903.004.864 y 902.830.949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 108.705,00 (pesos uruguayos ciento ocho mil setecientos cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.727 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1936/18 de 2/5/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio del pago de tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones y período que se indican, por lo que se dejará de percibir a la fecha la suma total aproximada de \$ 76.002,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.727 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad Padrones Nos. 901.816.337, 901.447.153 y 1.025.946 desde las fechas de empadronamiento y hasta el ejercicio 2020 mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir a la fecha la suma total aproximada de \$ 76.002,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.726 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1725/18 de 16/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay del pago de tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad y ejercicio que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 20.529,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.726 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay del pago de tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad Padrón N° 902.749.555, matrícula SBR 4125, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 20.529,00 (pesos uruguayos veinte mil quinientos veintinueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.744 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2511/18 de 4/6/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar total o parcialmente y con toma urgente de posesión los inmuebles afectados por las obras "Redes de Saneamiento y Drenajes Manga" y obras anexas, que se indican;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.744 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar total o parcialmente y con toma urgente de posesión los inmuebles afectados por las obras "Redes de Saneamiento y Drenajes Manga" y obras anexas, que se detallan a continuación:

Expropiaciones Totales	
Padrón N°	Área a expropiar
169.772	980 m <sup>2</sup>
164.549	3561 m <sup>2</sup>
91.906	11150 m <sup>2</sup>
196.088	1020 m <sup>2</sup>
196.072	1125 m <sup>2</sup>

Expropiaciones Parciales	
Padrón N°	Área a expropiar
91.943	5302 m <sup>2</sup>
91.917	8790 m <sup>2</sup>
110.343	4051 m <sup>2</sup>
110.344	1100 m <sup>2</sup>
110.345	1480 m <sup>2</sup>
110.346	1250 m <sup>2</sup>
161.995	1250 m <sup>2</sup>
161.996	1250 m <sup>2</sup>
161.997	

	1191 m <sup>2</sup>
161.998	850 m <sup>2</sup>
161.999	480 m <sup>2</sup>
418.302	4670 m <sup>2</sup>
418.301	144 m <sup>2</sup>
110.630	3875 m <sup>2</sup>
110.624	4507 m <sup>2</sup>
110.638	4705 m <sup>2</sup>

3.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 10, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.730 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1938/18 de 30/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General, del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto a los inmuebles padrones, cuentas corrientes y periodos a exonerar que se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente las sumas de \$ 15.552,00 y \$ 6.630,00 respectivamente, en las condiciones que se indican;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.730 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad que se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. TASA GRAL.	PERIODO A EXONERAR
2.514	639309	a partir del 01/03/2009
2.514	639307	a partir del 01/03/2009
2.516	639315	a partir del 01/11/2012

Por dicha exención esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 15.552,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos cincuenta y dos)

- 3.- La exoneración que se promueve se mantendrá hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles y será obligación de la beneficiaria la comunicación al Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o

requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 4.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y Tasa General para el inmueble de su propiedad Padrón N° 2.514, de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT INM.	TASA GENERAL	PERIODO A EXONERAR
2.514	225978	-	01/05/2008 - 31/12/2009
2.514	-	639309	01/11/2008 - 28/02/2009
2.514	-	639307	01/11/2008 - 28-02-2009

Por dicha exención esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 6.630,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos treinta).-

- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.738 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2060/18 de 7/5/18 se faculta a este Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en homenaje a Carlos Gardel en el predio sito en Durazno 1476, donde se ubica la Asociación Cultural Israelita Jaime Zhitlovsky, que lucirá el siguiente texto:

**"A LA MEMORIA DE CARLOS GARDEL `EL ZORZAL CRIOLLO`  
QUIEN ASISTIÓ A LA ESCUELA URBANA DE VARONES DE  
SEGUNDO GRADO No. 27 ENTRE 1891 Y 1893,  
UBICADA EN ESTE PREDIO"  
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.738 sancionado el 5 de julio de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la

División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.722 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2367/18 de 28/5/18 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a permitir desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento el exceso en un 65% del FOS vigente, alcanzando el 100% para la reforma y regularización de las construcciones existentes en el predio empadronado con el No. 45.201 con frente a la Av. Gral. Eugenio Garzón 1964/66, dentro de los límites del CCZ 12, Municipio G, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.722 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Permitir, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, el exceso en un 65% del FOS vigente, alcanzando el 100% para la reforma y regularización de las construcciones existentes en el predio empadronado con el No. 45.201 con frente a la Av. Gral. Eugenio Garzón 1964/66, dentro de los límites del CCZ 12, Municipio G.-
- 3.- El gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 12, de Catastro y

Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.732 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2147/18 de 14/5/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y ejercicios se indican, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 883.414,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.732 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y ejercicios se detallan:

<u>PADRÓN</u>	<u>MATRICULA</u>	<u>EJERCICIO A EXONERAR</u>
902.860.429	SBV 4836	2017 y 2018
902.649.820	SBQ 5063	2017 y 2018
902.695.556	SBS 3480	2017 y 2018
902.736.977	SBU 3196	2017 y 2018
1.088.859	SBF 9244	2017 y 2018
1.112.000	SBG 9065	2017 y 2018
1.111.997	SBG 9062	2017 y 2018
1.118.996	SBH 2770	2017 y 2018
1.224.865	SBM 6999	2017 y 2018
1.169.425	SBJ 6918	2017 y 2018
1.177.113	SBK 1372	2017 y 2018
1.231.580	SBN 1367	2017 y 2018
902.626.105	SBQ 3345	2017 y 2018

902.712.159	SBS 6894	2017 y 2018
1.153.670	SBI 7894	2017 y 2018
465.315	SAU 8654	2017 y 2018
1.213.873	SBM 1543	2017 y 2018
1.216.025	SBM 2639	2017 y 2018
1.210.754	SBL 9862	2017 y 2018
900.611.013	SBR 3468	2017 y 2018
1.132.780	SBO 1200	2017 y 2018
902.673.324	SBS 2454	2017 y 2018
902.665.211	SBQ 8494	2017 y 2018
1.018.283	SCG 318	2017 y 2018
492.602	SAW 2402	2017 y 2018
919.615	SBB 7666	2017 y 2018
453.441	SCB 1359	2017 y 2018
902.423.351	SCB 8359	2017 y 2018
902.932.198	SCA 6090	2017 y 2018
902.883.994	SBY 3400	2017 y 2018
504.971	SCB 3962	2017 y 2018
902.351.213	SCJ 5776	desde 01/10/2017 a 31/12/2018
903.184.794	SCK 8404	desde 01/02/2018

La exoneración se otorga desde el ejercicio 2017 y para los vehículos padrones Nos. 902.351.213, matrícula SCJ 5776 a partir del mes de octubre de 2017 y 903.184.794, matrícula SCK 8404 a partir del mes de febrero de 2018 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 883.414,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.731 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2148/18 de 14/5/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CEPRODIH) del pago del 100% de la Tasa General respecto a los padrones Nos. 3.845 y 54.617, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 9.312,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.731 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CEPRODIH) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los padrones que se indican de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PADRÓN</b>	<b>CTA. CORRIENTE</b>	<b>PERIODO A EXONERAR</b>
3.845	642221	2015
54.617	1033721	2016 - 2017

por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 9.312,00 (pesos uruguayos nueve mil trescientos doce).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.734 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2150/18 de 14/5/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100% de la Tasa General al inmueble adquirido en el marco del Proyecto "Plan Lote", padrón No. 425.484, cuenta corriente No. 4659519, por el período 01/02/2012 al 30/06/2013;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.734 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General al inmueble adquirido en el marco del Proyecto "Plan Lote", padrón No. 425.484, cuenta corriente No. 4659519, por el período 01/02/2012 al 30/06/2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.721 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2458/18 de 29/05/18 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico como Modificación Cualificada, el aumento de altura propuesto para las construcciones en el padrón N° 96.891; los apartamientos normativos que se indican para el predio empadronado con el N° 423.109 con destino a Estacionamiento y la propuesta volumétrica en los predios empadronados con los Nos. 420.795, 417.530, 97.049 y 97.062 con destino Edificio Sede y Facultad de Arquitectura de la ORT, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.721 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, el aumento de altura propuesto para las construcciones en el padrón N° 96.891, alcanzando una altura de +16,80 metros, superando en 7,80 metros la máxima de 9 metros vigente, generando en total mayor edificabilidad por 613 m<sup>2</sup> cubiertos y 123 m<sup>2</sup> a cielo abierto.-
3. Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, para el predio empadronado con el N° 423.109 con destino Estacionamiento, los siguientes apartamientos normativos:

a) el aumento de altura propuesto para las construcciones a realizar, alcanzando una cuota altimétrica de +10,75 metros sobre la última losa al frente (+11,91 metros en el pretil) y +9,45 metros al fondo (el estacionamiento es de medios niveles) superando en 4,75 metros al frente y 3,45 metros al fondo, la máxima de 6 metros vigente, y;

b) avanzar sobre retiro frontal vigente alineándose con uno de sus linderos, generando en total mayor edificabilidad por 701,22 m<sup>2</sup> cubiertos y 459 m<sup>2</sup> a cielo abierto.-

4. Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, la propuesta volumétrica a realizar en los predios empadronados con los Nos. 420.795, 417.530, 97.049 y 97.062, con destino Edificio Sede y Facultad de Arquitectura, condicionado a la fusión de todos los padrones involucrados y a la presentación de la Fase "A" ante la Comisión Especial Permanente de los Pocitos para evaluar la definición específica de su diseño arquitectónico.-
5. Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 3 y 5 a 10 del Decreto que se promulga.-
6. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.735 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2058/18 de 7/5/18 se designa con el nombre de Arq. Luis Vaia el espacio libre ubicado en la confluencia de las calles Holanda y Patagonia que comprende los padrones N° 24.543, 24.544, 24.545, 24.546, 24.547 y 24.548 y forma parte del parque Carlos Vaz Ferreira;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.735 sancionado el 5 de julio de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 17, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.724 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1604/18 de 9/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.139.339, matrícula SCJ 4958, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 23.422,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.724 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.139.339, matrícula SCJ 4958, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 23.422,00 (pesos uruguayos veintitrés mil cuatrocientos veintidós).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.745 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2518/18 de 4/6/18 se faculta a este Ejecutivo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a los padrones y espacios libres que se indican y se encuentran ubicados dentro de los límites de los CCZ 1 y 2 del Municipio B y los CCZ 4 y 5 del Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.745 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a los padrones y espacios libres que se indican y que se encuentran dentro de los límites de los CCZ 1 y 2 del Municipio B y los CCZ 4 y 5 del Municipio CH:

**01 AUy: Avenida Uruguay entre Andes y Vázquez**

4964 – 4963 – 4962 – 4961 – 4960 – 4959 – 4958 – 4956 – 4970 – 4067 –  
430224 (antes: 4972, 4973) – 4974 – 4976 – 5070 – 5069 – 5068 – 5067 –  
5065 – 420819 – 5078 – 5079 – 5080 – 5082 – 5083 – 5176 – 5175 – 5172  
– 5167 – 5168 – 5169 – 5181 – 5207 – 5206 – 5205 – 5204 – 5203 – 5201  
– 5291 – 5292 – 5293 – 5294 – 5295 – 5297 - 5334 – 5333 – 5332 – 5331 –  
5330 – 5327 – 5328 – 5434 – 5435 – 5436 – 5437 – 5438 – 5439 – 5440 –  
5441 - 5472 – 5471 – 5470 – 417563 – 6868 – 6867 – 7031 – 7030 – 7029  
– 7028 – 7027 – 421064 – 7025 – 7037 – 7039 – 7040 – 7041 – 7043  
– 7147 – 7148 – 7149 – 417204 – 7151 – 420030 – 7154 – 7191 – 7190 –  
7189 – 7188 – 7187 – 7186 – 7185 – 7317 – 7319 – 7320 – 7321 – 7322 –

7323 – 7299 – 7324 – 7325 – 7326 – 7327 – 7328 – 7329 – 7330 – 7482 –  
171296 – 7483 – 7484 – 7486 – 7487 – 7488 – 7528 – 7527 – 7526 – 7524  
– 7523 – 7521 – 7520 – 7645 – 7646 – 7647 – 7666 – 7667 – 7668 – 7669  
– 7682 – 7681 – 7680 – 7679 – 7677 – 7676 – 7675 – 7856 – 94306 – 7855  
– 7854 – 7851 – 7882 – 7883 – 7884 – 7886 – 7887 – 7873 – 7871 – 7868  
– 7895 – 7896 – 7897 – 7898 – 7899 – 7900 – 414 – 413 – 412 – 411 – 537  
– 511 – 512 – 513 – 514 – 515 – 516 – 517 – 169321 – 518

**02 BA01: Bulevar Artigas entre Av. 18 de Julio y Baldomir**

21535 – 21558 – 33022 – 33021 – 21557 – 21556 – 21555 – 21554 –  
21553 – 21735 – 33026 – 21732 – 21731 – 21730 – 34061 – 27144 –  
27150 – 27155 – 27156 – 27157 – 27158 – 33027 – 21934 – 21932 –  
27160 – 27161 – 27162 – 27163 – 34078 – 94247 – 27164 – 22060 –  
22059 – 23486 – 22058 – 22057 – 22056 – 22055 – 22054 – 22053 –  
27196 – 27195 – 27194 – 27193 – 27192 – 27191 – 22177 – 143196 –  
404501 – 22292 – 22293 – 43177 – 43176 – 22294 – 33072 – 33038 –  
22562 – 33006 – 33071 – 22561 – 22560 – 22559 – 22558 – 22567 –  
22568 – 22569 – 22570 – 22572 – 22573 – 22574 – 127500 – 28740 –  
112208 – 109210 – 28741 – 28742 – 53845 – 28743 – 28744 – 28745 –  
28746 – 28747 – 145274 – 96783 – 38301 – 122211 – 96789 – 22772 –  
23482 – 23483 – 23484 – 22773 – 33185 – 33184 – 22774 – 96792 –  
430285 (antes: 418346) – 430286 (antes: 418346) – 132875 – 34125 –  
34126 – 133399 – 22934 – 100236 – 22936 – 22937 – 22938 – 22939 –  
22940 – 429509(antes:22941) – 29653 – 7783 – 29664 – 90253 – 34141 –  
416821 – 34139 – 23198 – 23200 – 423150 – 423149 – 127092 – 127091 –  
127094 – 23201 – 98390 – 174182 – 23202 – 34137 – 34136 – 34135 –  
34134 – 34133 – 89363 – 34132 – 105362 – 109526 – 29681

**Espacios Libres:** 1643 – 1655 – 1656 – 1657 – 1658 – 1659 – 1662 – 1661  
– 1660 – 1653 – 873 – 874 (Plaza y Monumento a J. P. Varela) – 1654 –  
2138 – 1663 – 1664

**03 BA02: Bulevar Artigas entre Av. Garibaldi y Julio María Sosa**

123573 – 123574 – 123575 – 123576 – 30063 – 131725 – 99191 – 99192 –  
99193 – 99194 – 99195 – 99196 – 99197 – 99198 – 141195 – 99199 –

148792 – 123594 – 123595 – 123596 – 410923 – 123597 – 123599 –  
166860 – 155979 – 31448 – 31447 – 31444 – 92975 – 92978 – 92979 –  
92980 – 92981 – 92983 – 63886 – 31541 – 33978 – 31540 – 35231 –  
121703 – 31539 – 93076 – 93077 – 93078 – 93080 – 93081 – 93082 –  
93083 – 31561 – 34194 – 59945 – 93090 – 158383 – 425741 – 93092 –  
93093 – 93094 – 93095 – 93096 – 34236 – 34237 – 34239 – 138618 –  
138619 – 33355 – 31580 – 31579 – 149101 – 31578 – 93614 – 93615 –  
184289 – 184288 – 31744 – 31745 – 141198 – 31746 – 31747 – 31748 –  
31749 – 155754 – 31750 – 31751 – 93151 – 93152 – 118970 – 93155 –  
93156 – 93157 – 93158 – 93160 – 150788 – 124196 – 124197 – 84192 –  
124198 – 175065 – 124199 – 31943 – 31944 – 31945 – 31946 – 31947 –  
31948 – 31949 – 156944 – 152131 – 31950 – 94801 – 94802 – 94803 –  
94804 – 94805 – 94806 – 129924 – 94807 – 32102

**Espacios Libres:** 2463 – 2425 – 922 – 923 – 920 – 921 – 911 – 910 – 909  
– 908 – 907 – 906 – 905

**05 ZSM: Zorrilla de San Martín entre García Cortinas y Rbla. Gandhi**

182665 – 182666 – 142544 – 97473 – 97474 – 97475 – 97476 – 97477 –  
97478 – 97479 – 97480 – 97481 – 97482 – 97483 – 97484 – 97485 –  
32204 – 109741 – 106737 – 106736 – 106735 – 106734 – 106733 –  
106732 – 106731 – 106730 – 106729 – 106728 – 106727 – 106726 –  
116351 – 116350 – 116349 – 116348 – 116347 – 116346 – 106764 –  
106763 – 106762 – 106761 – 106760 – 106759 – 106758 – 170800 –  
106757 – 106756 – 106755 116357 – 116356 – 116355 – 116961 – 418880  
– 144285 – 116958 – 32207 – 176400 – 176399 – 176398 – 176396 –  
176395 – 182669–54547 – 420773 – 32223

**14 VivBSE: Viviendas BSE (Ellaury, Tte. Cnel. B. Baez, Hidalgos, J. Núñez, J.M. Montero)**

100932 – 113705 – 113706 – 113707 – 113708 – 113709 – 113710 –  
113712 – 113713 – 113704 – 113726 – 113725 – 113724 – 113723 –  
113722 – 113721 – 113720 – 113719 – 125558 – 125559 – 125560 –  
125561 – 125562 – 125563 – 125564 – 125565 – 125566 – 113727 –  
125550 – 125549 – 125548 – 125547 – 125546 – 125545 – 125544 –

125543 – 113700 – 113701 – 160788 – 125538 – 113702 – 113703 –  
125557 – 125556 – 125555 – 125554 – 125553 – 125552 – 125551 –  
113714 – 113715 – 113716 – 113717 – 113718 – 113728 – 125539 –  
125540 – 125541 – 125542;

- 3.- Establecer que lo dispuesto comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Resolución y se deberá cumplir con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los Arts. 2 y 3 del referido Decreto.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios B y CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, 2, 4 y 5, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.728 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1937/18 de 30/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los padrones N°s 8.497 y 8.498 del pago de los adeudos por Tarifa de Saneamiento hasta el momento de hacer efectiva la escritura;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.728 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Exonerar a los padrones N°s 8.497 y 8.498 del pago de los adeudos por Tarifa de Saneamiento hasta el momento de hacer efectiva la escritura.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.725 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1602/18 de 9/4/18 se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Fundación Hogar Amanecer del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 902.840.977, matrícula SBT 9509, a partir del ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.906,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.725 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Hogar Amanecer del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 902.840.977, matrícula SBT 9509, a partir del ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.906,00 (pesos uruguayos veintiún mil novecientos seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.746 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2344/18 de 28/5/18 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 años, el lote N° 1, Manzana A, predio empadronado con el N° 195.661, con frente a la calle central proyectada, según planos que lucen en el expediente N° 2018-1141-98-000004, para la instalación de un CAIF previsto en la regularización del Barrio El Tanque Villa Prosperidad, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución N° 3712/12 de 3 de setiembre de 2012 y su modificativa N° 1534/13 de 15 de abril de 2013;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.746 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, el lote N° 1, Manzana A, predio empadronado con el N° 195.661, con frente a la calle central proyectada, según planos que lucen en el expediente N° 2018-1141-98-000004, para la instalación de un CAIF (Centro de Atención a la Infancia y la Familia) previsto en la regularización del Barrio El Tanque Villa Prosperidad, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución N° 3712/12 de 3 de setiembre de 2012 y su modificativa N° 1534/13 de 15 de abril de 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica

y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro correspondiente y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.723 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 789/18 de 19/2/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Fomento Edificio y Social de los Barrios Cadorna y Campos Elíseos del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, Tributos Domiciliarios y Tarifa de Saneamiento hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 17.451,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.723 sancionado el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Fomento Edificio y Social de los Barrios Cadorna y Campos Elíseos del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, Tributos Domiciliarios y Tarifa de Saneamiento hasta el 31 de diciembre de 2015 por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 17.451,00 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, de Saneamiento, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.743 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2368/18 de 28/5/18 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial superar la altura máxima vigente de la edificación ubicada con frente a Ciudadela 1264, padrón 422.307, dentro de los límites del CCZ 1, Municipio B, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.743 sancionado el 5 de julio de 2018.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial superar la altura máxima vigente hasta alcanzar:
  - + 35,15 metros en la construcción de una edificación constituida por dos niveles (subsuelo y planta baja) y doce niveles superiores con destino garaje, locales comerciales, vivienda, oficinas y skybar;
  - + 37,05 metros con obra de coronamiento abierto, todo ello en el padrón N° 422307 con frente a la calle Ciudadela 1264, dentro de los límites del CCZ 1, Municipio B.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 1, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.736 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2347/18 de 28/5/18 se faculta a este Ejecutivo para autorizar la instalación de tres paneles artísticos realizados por la Escuela de Bellas Artes, con una separación entre sí de un mínimo de 2m, frente a la casa que se encuentra en la calle Mariano Soler 3098 bis, en homenaje a las víctimas asesinadas allí en 1974 en operativo militar, Laura Raggio, Diana Maidanic y Silvia Reyes, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 36.736 sancionado el 5 de julio de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 3, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el "Llamado a personas y/o equipos de capacitación para integrar una lista para apoyar la política de igualdad de género de esta Intendencia, a través de la capacitación y la elaboración de cartillas temáticas";

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género manifiesta que el objetivo de dicho llamado es dar respuesta a las necesidades de capacitación y elaboración de materiales con contenidos teóricos y prácticos para mejorar la efectividad de los objetivos previstos en el 3er. Plan de Igualdad y Género de esta Intendencia;

2o.) que el 26/12/17 el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresó su conformidad para el llamado de referencia y manifiesta que el plazo de vigencia de la lista de prelación resultante es hasta junio de 2020;

3o.) que la División Información y Comunicación informa que se realizaron las publicaciones correspondientes en los Diarios Oficial y La República;

4o.) que el 3 de julio de 2018 la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que se realizaron todas las instancias derivadas del Llamado, entrega de Pliegos, presentación de propuestas y actuaciones del Tribunal por lo cual remite las actuaciones

adjuntando el Acta con los resultados para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Aprobar como resultado del "Llamado a personas y/o equipos de capacitación para integrar una lista para apoyar la política de igualdad de género de esta Intendencia, a través de la capacitación y elaboración de cartillas temáticas" la siguiente lista de personas y equipos de capacitación, con sus respectivos puntajes, para ser llamados a partir de la presente Resolución y hasta junio de 2020, en función de las necesidades institucionales y de los perfiles y fortalezas de cada propuesta:

Nombre del postulante	Lineamientos Estratégicos	Puntaje según rango establecido en las bases	Comentarios
María Gutiérrez + Micaela Cal	ET	Suficiente (63)	Buena propuesta en contenidos y aspectos metodológicos, no toma en cuenta presupuesto sensible al género. Equipo con buena formación pero escasa experiencia docente.
Cooperativa de Trabajo Hincapié	LE 7	Suficiente (61,4)	Más focalizada a lo deportivo y el fútbol que a toda el área cultural. Para perfil para División Deporte, y equipos territoriales. Sin experiencia en cartillas. Piquinela es el que tiene mas experiencia en género (masculinidades atención a varones) y escritura de documentos. Trabajo con adolescentes fundamentalmente, entrenadores de deporte, talleristas de esquinas comisiones

			de cultura. Propuesta metodológica de 5 talleres. Habría que adaptarlo a las posibilidades del público objetivo. La propuesta solo es para trabajo en talleres dirigidos a adolescentes.
Emiliano Lembo	LE 2	Suficiente (61,3)	Es coordinador de la Red Pro Cuidados. Tema: "Cuidados a niñas/os en los núcleos familiares" Detalla un componente de "Difusión" donde se brindará información sobre el SNIC. Tema: cuidados y corresponsabilidad, Público: sociedad civil, concejos vecinales, sensibilización con varones, cartilla entendida como difusión de derechos ley por maternidad/paternidad. Solo para talleres orientados al eje cuidados, no incluye el eje autonomía económica de las mujeres. Asimismo debería revisarse el programa de la capacitación para adaptarlo a aportar a la construcción de políticas públicas de cuidado desde esta Intendencia.
Casa de la Mujer de la Unión	LE 5	Suficiente (73,9)	La casa de la Mujer de la Unión, la propuesta se centra

			<p>en la violencia doméstica. Incorpora la perspectiva de diversidad sexual. Se detallan los contenidos de la cartilla y su estructura. El equipo técnico tiene una sólida experiencia en atención a mujeres en situación de violencia doméstica y experiencia como tallerista. Un postulante no cumple con el requisito excluyente de formación terciaria.</p>
Casa de la Mujer de la Unión	ET	Suficiente (61,2)	<p>Se observa mayor fortaleza en la propuesta metodológica que en los aspectos conceptuales. No aporta bibliografía específica de transversalidad, género y políticas públicas. Equipo heterogéneo no fortalezas en violencia.</p>
Casa de la Mujer de la Unión	LE 2	Suficiente (70,9)	<p>Enfoque muy práctico y directo. DEIR; programas laborales descentralizados. Experiencia en elaboración de materiales. Detalla estructura de la cartilla. No incluye economía y género, hacen propuesta para cartilla. Tienen más experiencia en violencia y formación</p>

			para el empleo. Solo para talleres sobre autonomía económica de las mujeres, no incluyen el eje de cuidados, pero sí abordan la elaboración de políticas públicas. El eje temático sobre acoso sexual laboral no corresponde a este lineamiento del 3er. Plan.-
AUAS (FHCE)	LE 6	Muy buena (76,2)	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación presenta una sólida propuesta. Desarrolla todos los contenidos propuestos en el llamado para este lineamiento. El equipo tiene experiencia en investigación y docencia en el tema, con desarrollo heterogéneo en el desarrollo de talleres y articulación con organismos del Estado.
AUAS (FHCE)	LE 5	Suficiente (65)	La propuesta se centra en la violencia en el espacio público. La metodología y las temáticas a trabajar no están desarrolladas. No queda claro si el equipo se postula a la elaboración de cartillas. El equipo técnico es sólido académicamente.
AUAS (FHCE)	LE 7	Suficiente (65,3)	Mucha experiencia en el ámbito

			académico, no en otros ámbitos (comunitario, personas con otras formaciones). Enfoque en teoría Queer. Para un público no de trabajo local; cargos de conducción, profesionales técnicos. Con experiencia para formular cartillas. Únicamente talleres destinados a dar apoyo a la incorporación de la perspectiva de género en planes y programas educativos, culturales y deportivos de esta Intendencia.
El Paso	LE 5	Suficiente (69)	El Paso desarrolla una propuesta sólida desde el punto de vista conceptual. Tiene trayectoria en explotación sexual comercial, trata, maltrato y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes. Presenta un equipo técnico sólido.
Mujer Ahora	LE 4	Muy buena (79,9)	Más experiencia con grupos territoriales que académico. Grupos que trabajen en territorio. Relativa experiencia en producción de cartillas o manuales. Propuesta de temas para 3 de los 4 temas del L4: planificación urbana y género, movilidad y género, soluciones

			<p>habitacionales y género. Propuestas de talleres y cartillas, poca experiencia en esas tareas en temas concretos pero buena propuesta y experiencia profesional en temas. Planificación urbana y movilidad con perspectiva de género.</p>
CIEDUR	LE 2	Muy buena (76,2)	<p>Hay integrantes (son 7 en total) que su expertise no se corresponde con este eje, pero están consideradas en el punto de experiencia. Podría adaptarse a cualquier público de esta Intendencia. Experiencia en elaboración de manuales. Equipo muy grande y heterogéneo. No podría darlo cualquier integrante Buenas para las cartillas. Autonomía económica de las mujeres y corresponsabilidad en los cuidados. Varias integrantes del equipo no cuentan con formación ni experiencia docente.</p>
FLACSO	LE 2	Muy buena (79,2)	<p>Dirigido al Centro de Educación Inicial y a Gestión Humana. Funcionariado y filias del CEI. Mucha experiencia en medios de comunicación en</p>

			temas de género. En departamento de Comunicación del Mides y del MSP. Centró la propuesta en la interna de esta Intendencia. Talleres para el centro de educación inicial. Debería revisar el programa de los talleres ya que así definido solamente estaría orientado al Centro de Educación Inicial de esta Intendencia.
FLACSO	LE 4	Muy buena (76)	Propuesta muy sintética. Buenos CV de quienes conforman el equipo, se complementan. Todo tipo de público. Podrían elaborar las cartillas sin problemas. Específico en medio ambiente y género: educación ambiental, cambio climático, gestión costera, gestión de desastres, impactos ambientales. propuesta también en género: sistema sexo-género, lenguaje no sexista, Capacidad de dar a diferentes perfiles. Estarían los dos docentes en los talleres. Experiencia de una en particular en elaboración de materiales. Medio ambiente y género; incorporación de la perspectiva de género a la práctica

			profesional medioambiental.
Iniciativa Latinoamericana + La Pitanga	LE 5	Suficiente (61,4)	La Pitanga presenta fortalezas metodológicas en su propuesta, siendo una organización con mucha experiencia de trabajo comunitario. El equipo propuesto es heterogéneo.-
Iniciativa Latinoamericana	LE 6	Suficiente (67,6)	Iniciativa latinoamericana presenta una sólida propuesta conceptual con una excelente propuesta metodológica. Incorpora el trabajo con adolescentes y jóvenes. El equipo propuesto tiene trayectoria en la temática.-

2. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, División Información y Comunicación y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género para notificar a los interesados y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### REITERACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 3283/18 del 23/07/2018

Se reitera el pago a favor de la empresa ROLCON SA, por la suma total de U\$S 17.700,00.

**N° de expediente:** 2018-9210-98-000391

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### VARIOS

o.- Resolución N° 3284/18 del 23/07/2018

Se aprueba el texto del Acuerdo de Confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa BQ Consultoría y Gestión SRL.

**N° de expediente:** 2018-9433-98-000011

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la firma ROLCON SA, por la compra de neumáticos para la Unidad de Mantenimiento de Vehículos, dependiente de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 16 de mayo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por la suma total de U\$\$ 17.700,00 (dólares americanos diecisiete mil setecientos) según factura No. 1014404, por contravenir el Art. 15o. del TOCAF (Déficit);

2o.) que con fecha 12 de julio de 2018 la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que la factura de referencia es en dólares americanos, por lo que al momento de su incorporación generó diferencia de cambio y faltó saldo en el derivado, realizándose inmediatamente la trasposición de fondos;

CONSIDERANDO: que la Dirección de la División Limpieza y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en que se proceda a la reiteración de pago;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.-Reiterar el pago a favor de la empresa ROLCON SA, por la suma total de U\$\$ 17.700,00 (dólares americanos diecisiete mil setecientos) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de

Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de un Acuerdo de Confidencialidad a celebrarse entre la empresa BQ Consultoría y Gestión SRL y la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la Consultoría presentó a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental un proyecto de instalación de una planta de transferencia para residuos no domiciliarios con destino final en el Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

2o.) que en dicho marco y a efectos de evaluar su viabilidad económica fueron solicitados los datos de cantidades y tipo de residuos comerciales e industriales sólidos no peligrosos que ingresan diariamente al SDFR (muestra una semana del mes de abril/2018), excluyendo la identificación de sus generadores;

3o.) que analizada dicha situación se entiende pertinente tratar los datos solicitados como "Información Confidencial";

4o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto proyectado;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima pertinente el dictado de resolución aprobando el texto del Acuerdo de Confidencialidad;

2o.) que a los efectos de la firma del Acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del Acuerdo de Confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa BQ Consultoría y Gestión SRL, en los siguientes términos. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** En la ciudad de

Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2018, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, representado por ....., CI No. .... en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** BQ Consultoría y Gestión SRL. (en adelante la Consultoría), representado por el Sr. Enrique Igarzábal, CI No. 1.764.862-5, con domicilio en la Av. 18 de julio No. 2224 apto. 10, quienes acuerdan en suscribir la presente Acta de Confidencialidad. **ANTECEDENTES.** a) La Consultoría presentó a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental un proyecto de instalación de una planta de transferencia para residuos no domiciliarios con destino final en el Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR); b) En dicho marco y a efectos de evaluar su viabilidad económica fueron solicitados los datos de cantidades y tipo de residuos comerciales e industriales sólidos no peligrosos que ingresan diariamente al SDFR (muestra una semana del mes de abril/2018), excluyendo la identificación de sus generadores; c) Que analizada dicha situación se entiende pertinente tratar los datos solicitados como "Información Confidencial", sujeto a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.** La Consultoría se obliga a: a) No divulgar, usar, copiar ni transmitir la "Información Confidencial" a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la IdeM. b) Darle el mismo tratamiento "confidencial" que le daría si fuera de su propiedad. c) Tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como Información Confidencial el material proporcionado. **SEGUNDA.** La "Información Confidencial" es y seguirá siendo propiedad de la IdeM. **TERCERO.** Las partes convienen que en caso que se incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente documento, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia será responsable de todas las consecuencias que dicho incumplimiento le pueda ocasionar a la IdeM, incluyendo daños y perjuicios, bajo apercibimiento de las acciones legales que pudieran corresponder. **CUARTA.** La vigencia del presente documento será indefinida. **QUINTA.** Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente documento. **SEXTA.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este

documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **SÉPTIMA.** Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Leída que les fue, se suscriben 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del Acuerdo que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza; cumplido, pase al Sector Despacho para la formalización del presente Acuerdo.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### ALINEACIONES

**o.- Resolución N° 3285/18 del 23/07/2018**

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Cno. Luis Eduardo Pérez, Av. Ideario Artiguista y La Carreta (padrones N° 429690 a 429712)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 18, Municipio A, expresado en el plano N° 21000 del Servicio de Regulación Territorial.-

**N° de expediente:** 2018-6410-98-003053

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

**o.- Resolución N° 3286/18 del 23/07/2018**

Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable la construcción de 17,5 m2 en planta alta sobre el garage existente en retiro lateral, con destino dormitorio, en el padrón N° 61331 con frente a la calle Missisipi N° 1515, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2018-6410-98-003000

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### DEJAR SIN EFECTO

**o.- Resolución N° 3287/18 del 23/07/2018**

Dejar sin efecto la Resolución N° 3786/16 de fecha 22 de agosto de 2016 y aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 77.809, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Francisco Pla esquina Lancaster dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2016-6001-98-000122

**Pasa a:** CONTENCIOSO GENERAL

---

## **MAYOR APROVECHAMIENTO**

### **o.- Resolución N° 3288/18 del 23/07/2018**

Aprobar una forma de pago especial para la cancelación del Precio Compensatorio, correspondiente al Mayor Aprovechamiento generado en la propuesta urbanística relativa a la construcción de un edificio, con destino cooperativa de vivienda por ayuda mutua Coviam once, en el predio empadronado con el N° 419517, con frente a la calle Enrique Chiancone N° 4736, entre las calles Veracierto e Hipólito Yrigoyen, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-003420

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

## **PROYECTO DE DECRETO (APROBACIÓN DE PAI)**

### **o.- R E T I R A D A**

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Cno. Luis Eduardo Pérez, Av. Ideario Artiguista y La Carreta (padrones N° 429690 a 429712)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 18, Municipio A;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) las presentes actuaciones surgen a partir de la necesidad de atender lo solicitado en el expediente 2016-1145-98-000020, agregado a obrados, por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI. El Proyecto de obrados regulariza de las alineaciones vigentes en la mencionada zona y suprime la afectación a espacio libre, para proceder con la titulación del barrio "Las Higuieritas" en los padrones Nos. 429.690 a 429.712;

b) cuenta con aval de la Unidad de Planificación de Movilidad y la autorización de la Junta Departamental de Montevideo otorgada por el Decreto N° 32.517 de fecha 5 de junio de 2008 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 2641/08 de fecha 16 de junio de 2008 y Decreto N° 24.337 de fecha 11 de octubre de 1989;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

\_ el Plano de Mensura -Fraccionamiento de los Ing. Agrim. John Duhalde, Rafael Lucero, Ricardo Xavier, de febrero de 1994, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 25724 el 28 de marzo de 1995;

\_ el Plano de Mensura - Afectaciones del Ing. Agrim. Abel Badaracco, de enero de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 40925 el 27 de febrero de 2008;

\_ el Plano de Mensura -Fraccionamiento del Ing. Agrim. Abel Badaracco, de febrero de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 41354 el 11 de agosto de 2008;

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

\_ el Plano N° 29338, aprobado según expediente N° 658 "D" el 11 de diciembre de 1952;

\_ el Plano aprobado según expediente N° 42547 el 03 de abril de 1974;

\_ el Plano aprobado según expediente N° 22347 el 28 de julio de 1953;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Cno. Luis Eduardo Pérez, Av. Ideario Artiguista y La Carreta (padrones N° 429690 a 429712)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 18, Municipio A, expresado en el plano N° 21000 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 3 de setiembre de 2018.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 18; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para regularizar la ocupación de retiro lateral con destino no admitido por la norma, en el padrón N° 61331/003, con frente a la calle Mississippi 1515, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se trata de un predio de 369,84 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Missisipi N° 1515 entre Av. Gral. Rivera y Pilcomayo, en régimen de propiedad horizontal con 3 unidades construidas, al que le rige un retiro bilateral de 3 metros;
- b) cuenta con antecedentes de Permisos de Construcción: N°125847 de 1971, N°4117-010357-01 y N°4113-017207-10;
- c) se solicita tolerancia por la ocupación de retiro lateral en la unidad 003, con destino no admitido(dormitorio), en un segundo nivel sobre el garaje, no ajustándose a lo dispuesto en el Art. D.223.147. Dicha ocupación data del año 1994;
- d) la propuesta respeta los parámetros urbanos vigentes en cuanto a F.O.S. y alturas;
- e) la ocupación de retiro lateral dista 7 metros de la línea de retiro frontal;
- f) las construcciones en la zona presentan características similares, por lo que la ocupación del retiro lateral de que se trata no genera un impacto negativo en el entorno;
- g) existe un antecedente de ocupación similar para la unidad 001 según Res.N° 1303/01 de fecha 16 de abril de 2001;
- h) se sugiere autorizar la ocupación del 28% del retiro lateral correspondiente a 17,5 m<sup>2</sup> en planta alta con destino dormitorio;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el

Art. D.223.147 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y estima conveniente el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable la construcción en planta alta sobre el garage existente en retiro lateral, con destino dormitorio de 17,5 m2;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución que autoriza la presente solicitud;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable la construcción de 17,5 m2 en planta alta sobre el garage existente en retiro lateral, con destino dormitorio, en el padrón N° 61331/003 con frente a la calle Missisipi N° 1515, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E, según gráficos visados técnicamente e incorporados a fs. 1, 2, 3 y 4 e identificados como "Información I Láminas: I 01, I 02, I 03 e I 04" de obrados.-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7 y de Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 77.809, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 1137/14 de fecha 24 de marzo de 2014 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la expropiación total con toma urgente de posesión del padrón de marras;

2°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.094 de fecha 5 de junio de 2014 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 2548/14 de fecha 23 de junio de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

3°) que por Resolución N° 3786/16 de fecha 22 de agosto de 2016 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 77.809, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicado en la calle Francisco Pla esquina Lancaster dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

4°) que en su momento no se pudo contactar a los titulares del padrón de marras para realizar la notificación correspondiente, dejando en evidencia que en el citado padrón existía un asentamiento irregular;

5°) que el Equipo Técnico de Contencioso General, con fecha 17 de agosto de 2017 informa que:

a) según información del Servicio de Gestión de Contribuyentes, el citado padrón mantiene adeudos tributarios por un monto que excede la indemnización expropiatoria aprobada por Resolución N° 3786/16;

b) se constató el levantamiento del Plano de Mensura y Expropiación

debidamente inscripto en la Dirección Nacional de Catastro y el emplazamiento por edictos a quienes puedan oponer derechos de titularidad sobre el bien, haciéndose saber de la designación para expropiar, siendo que la consulta a los Registros Públicos no arrojó derechos inscriptos al respecto;

c) se debería efectuar la imputación preventiva correspondiente a obrados, a través de la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano;

4°) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con fecha 15 de mayo de 2018, informa que:

a) el padrón N° 77809 no presenta divisiones con el padrón contiguo N° 77810. Ambos están cerrados con un cerco de madera y chapa;

b) se llegó a contactar a una familia numerosa y vulnerable que, si bien no vive actualmente en el citado padrón (N° 77809), vivió muchos años en él, generando en el predio un lugar de pertenencia, por lo cual lo cuidaba, efectuaban pagos por él y tenían proyectada la construcción de una vivienda;

5°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 211403 por un monto equivalente a U.I. 355.377,74 (Unidades Indexadas trescientas cincuenta y cinco mil trescientas setenta y siete con 74/100);

**CONSIDERANDO:** 1°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2°) que el Municipio D se manifiesta de acuerdo con lo informado y mantiene el interés en la expropiación de referencia;

3°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3786/16 de fecha 22 de agosto de 2016.-
- 2°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 77.809, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Francisco Pla esquina Lancaster dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 355.377,74 (Unidades Indexadas trescientas cincuenta y cinco mil trescientas setenta y siete con 74/100).-
- 3°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 211403.-
- 4°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica y Recursos Financieros; al Municipio D; a las Divisiones de Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 11, Tierras y Vivienda, Escribanía y Gestión de Contribuyentes; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase al Servicio Contencioso General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago del Precio Compensatorio correspondiente al Mayor Aprovechamiento generado en la propuesta urbanística relativa a la construcción de un edificio, con destino cooperativa de vivienda por ayuda mutua en el predio empadronado con el N° 419517, con frente a la calle Enrique Chiancone N° 4736, entre las calles Veraciero e Hipólito Yrigoyen, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4562/17 de fecha 20 de octubre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para autorizar desde el punto de vista urbanístico como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, superar la altura máxima vigente hasta alcanzar los +14.55 metros, para la construcción de un edificio con destino cooperativa de vivienda en la modalidad de Ayuda Mutua;

2°) que en el mencionado acto administrativo se estableció que el monto por Mayor Aprovechamiento es de \$ 22.754.000 (pesos uruguayos veintidós millones setecientos cincuenta y cuatro mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 2.275.400 (pesos dos millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, solicitando exonerar a la Cooperativa Coviam once del pago del Precio Compensatorio;

3°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.507 de fecha 26 de octubre de 2017, promulgado por Resolución N° 5010/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 se aprobó lo siguiente:

a) superar la altura máxima vigente hasta alcanzar los +14.55 metros para la

construcción de un edificio, con destino Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua, en el padrón de marras;

b) la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 22.754.000 (pesos uruguayos veintidós millones setecientos cincuenta y cuatro mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 2,5 % de la suma indicada, equivalente a \$ 568.850 (pesos uruguayos quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta) por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

4°) que por Resolución de la Junta Departamental de Montevideo N° 13.085 de fecha 26 de octubre de 2017, se remite a esta Intendencia una minuta de aspiración expresando que es voluntad del Cuerpo se flexibilice la forma de pago del valor del Mayor Aprovechamiento por concepto de Precio Compensatorio a la Cooperativa Coviam once;

5°) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

a) con fecha 5 de abril de 2013 se entregó el predio 419517 a la Coviam once para el emplazamiento de su cooperativa. Se trata de un terreno triangular de 838 m2 de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48739 el 12 de octubre de 2016;

b) con fecha 17 de junio de 2013, por tratarse de un padrón que por su forma es casi inprovechable, el Arq. del IAT establece una serie de alternativas y exoneraciones que deberían otorgarse para hacer al terreno viable para cooperativa;

c) por Resolución N° 2280/15 de fecha 25 de mayo de 2015 se le otorga la custodia del bien;

d) se realiza una solicitud de Mayor Aprovechamiento en expediente N° 2017-6410-98-000065, que es aprobada condicionándola al pago del porcentaje establecido en la norma;

e) de acuerdo al Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36507 de fecha 26 de octubre de 2017 y Resolución de promulgación N° 5010/17 de

fecha 13 de noviembre de 2017, la Junta Departamental autoriza a que el pago del Mayor Aprovechamiento se modifique y se transforme en 2,5 % del valor de tasación no haciendo lugar a la exoneración solicitada por este Servicio;

**6º)** que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

a) por Resolución N° 13.085 de la Junta Departamental de fecha 26 de octubre de 2017, se plantea una minuta de aspiración para que esta Intendencia flexibilice la forma de pago del Precio Compensatorio fijado;

b) en casos anteriores en los que se aprobó una flexibilización de la forma de pago, esta consistió en aumentar el número de cuotas y/o eliminar la indexación;

c) se debería adoptar un criterio similar al aplicado en otros casos de flexibilización de la cantidad de cuotas y desindexación del monto;

d) por lo expuesto se propone un primer pago de \$ 56.885 (equivalente al 10 % del total del Precio Compensatorio que asciende a \$ 568.850) y el saldo en 6 cuotas semestrales, consecutivas e iguales (venciendo la primera de ellas a los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de obras) de \$ 85.327 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil trescientos veintisiete) cada una;

**CONSIDERANDO: 1º)** que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 20 de abril de 2018, trató la Minuta de Aspiración enviada por la Junta Departamental solicitando que la Intendencia de Montevideo flexibilice la forma de pago del Precio Compensatorio fijado para la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua Coviam once, aceptando la alternativa a la forma de pago sugerida por la Unidad de Gestión Territorial;

**2º)** que el plan especial de pago que motiva la presente gestión se realiza por única vez y a modo de excepción a lo dispuesto en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

**3º)** que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los interesados en conocimiento de la

extensión del plazo para el pago del Precio Compensatorio, manifestando su conformidad con la fórmula propuesta por la Comisión Permanente del Plan Montevideo;

4º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Establecer que el Precio Compensatorio por el Mayor Aprovechamiento generado en la propuesta urbanística para la construcción de un edificio con destino cooperativa de vivienda por ayuda mutua Coviam once, equivalente a la suma de \$ 568.853 (pesos uruguayos quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres), será cancelado de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) pago inicial del 10 % (diez por ciento) del Precio Compensatorio, equivalente a \$ 56.885 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco);
  - b) el 90 % (noventa por ciento) restante, se abonará en 6 (seis) cuotas semestrales, iguales y consecutivas (venciendo la primera de ellas a los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de obras) de \$ 85.328 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil trescientos veintiocho) cada una.-
- 2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Recursos Financieros y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a las Divisiones Tierras y Hábitat y Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 6 y Tierras y Vivienda y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**PLANIFICACION**

Expediente Nro.:  
**2018-6401-98-000004**

**R E T I R A D A**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 23  
DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONVENIO

o.- Resolución N° 3289/18 del 23/07/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Nadador Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Todos Detrás de Momo"

**N° de expediente:** 2018-8010-98-000131

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### MODIFICACION DE CONVENIO

o.- Resolución N° 3290/18 del 23/07/2018

Modificar la cláusula "TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA" del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y la Embajada de Israel en Uruguay aprobado por Resolución N° 1850/18 de 20/IV/2018.-

**N° de expediente:** 2018-4251-98-000024

**Pasa a:** CULTURA - DESPACHO

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Nadador Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Todos Detrás de Momo";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del presente convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 500.000,00 para el desarrollo del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el Jurado según Acta del citado Programa;

**3o.)** que remitido el proyecto de convenio a consideración de la Abogada del Departamento de Cultura y de la División Asesoría Jurídica le realizan el control jurídico formal correspondiente;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 211820 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el

Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**10.-**Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Nadador Cine SRL, en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Nadador Cine SRL, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217 926 260 011, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 100794 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Zabala N° 1256 apto 1 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004 de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Todos Detrás de Momo". La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 9.302.727 (pesos uruguayos nueve millones trescientos dos mil setecientos veintisiete) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) para la etapa de finalización del proyecto "Todos Detrás de Momo".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Todos Detrás de Momo" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente

convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) a la firma del presente convenio. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

El aporte objeto de este convenio se transferirá a la cuenta corriente en pesos uruguayos del banco Scotiabank a nombre de la beneficiaria N° 2871466100.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Todos Detrás de Momo" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.
- 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).
- 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.
- 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus

autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitidas por Contador Público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

**QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 5,37 % (cinco con treinta y siete por ciento) sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdEM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdEM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdEM y otra para el Servicio de Bibliotecas y Letras.

**SEXO: DECLARACIÓN:** La beneficiaria declara bajo juramento que:

a) la producción "Todos Detrás de Momo" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdEM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdEM:**

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdEM se limita a la

obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes

constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita la representación por certificado notarial expedido por ..... de fecha .....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

## **ANEXO**

### **DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS**

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libres de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, videos vírgenes, costos de doblaje y de subtulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los

gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria, 5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria a las actividades de la sociedad de producción.

**20.-**Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**30.-**Establecer que el gasto de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 211820, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

**40.-**Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución N° 1850/18 de 20/IV/2018 se dispuso aprobar las cláusulas del convenio de patrocinio entre esta Intendencia y la Embajada de Israel en Uruguay, cuyo objeto es el patrocinio del espectáculo "Concierto de gala en honor al 70 aniversario del estado de Israel";

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Unidad de Orquesta Filarmónica de Montevideo solicita modificar la cláusula "TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA" dado que fue necesario postergar la fecha del citado concierto para el día 28 de abril del presente año;

**2o.)** que pasadas estas actuaciones a la Abogada del Departamento de Cultura, sugiere la siguiente redacción: "*...La patrocinadora, se obliga a efectuar el aporte a la IdeM, por un monto equivalente a U\$S 5.000,00 (dólares estadounidenses cinco mil), el que será integrado de la siguiente forma: a) U\$S 2.365,00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos sesenta y cinco), suma que será transferida a la cuenta corriente N° 1960006072 del Banco de la República Oriental de Uruguay a nombre de la IdeM y posteriormente a la cuenta extrapresupuestal N° 10800537, y b) 1 (un) pasaje Tel Aviv-Montevideo-Tel Aviv para la fecha que la IdeM disponga, cuyo beneficiario será el Maestro Noam Buchman, por un valor de U\$S 2.365,00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos sesenta y cinco)..."* ;

**3o.)** que la Dirección de la División Promoción Cultural manifiesta su conformidad con lo solicitado;

**4o.)** que la Unidad Asesoría Jurídica le realiza en contralor jurídico formal a la modificación proyectada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

- 1o.-**Modificar la cláusula "TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA" del convenio de patrocinio donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Embajada de Israel en Uruguay aprobado por Resolución N° 1850/18 de 20/IV/2018, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "...**TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** *La patrocinadora, se obliga a efectuar el aporte a la IdeM, por un monto equivalente a U\$S 5.000,00 (dólares estadounidenses cinco mil), el que será integrado de la siguiente forma: a) U\$S 2.365,00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos sesenta y cinco), suma que será transferida a la cuenta corriente N° 1960006072 del Banco de la República Oriental de Uruguay a nombre de la IdeM y posteriormente a la cuenta extrapresupuestal N° 10800537, y b) 1 (un) pasaje Tel Aviv-Montevideo-Tel Aviv para la fecha que la IdeM disponga, cuyo beneficiario será el Maestro Noam Buchman, por un valor de U\$S 2.365,00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos sesenta y cinco)...*", manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2o.-**Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de patrocinio de

referencia y a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### ADJUDICACIONES

o.- **Resolución N° 3291/18 del 23/07/2018**

Modificar la Resolución No. 3177/18 de fecha 16 de julio de 2018 por la que se aceptan las ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de 3 (tres) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros.

**N° de expediente:** 2018-4892-98-000051

**Pasa a:** COMPRAS

---

### LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 3292/18 del 23/07/2018**

Adjudicar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa DIESTE Y MONTAÑEZ S.A. la Licitación Pública N° 335726/1 para la "Construcción del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas" bajo la modalidad llave en mano, por la suma total de \$ 133:024.877,63 imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

**N° de expediente:** 2017-9055-98-000251

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### REITERACIÓN DE GASTO

o.- **Resolución N° 3293/18 del 23/07/2018**

Reiterar el gasto de la suma de \$ 44:850.115,44 a favor de la empresa CIEMSA, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga".

**N° de expediente:** 2017-6320-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución No. 3177/18 de fecha 16 de julio de 2018, se aceptaron las siguientes ofertas realizadas al mencionado Llamado para la adjudicación de 3 (tres) permisos:

**-María Alejandra Vitacca Quiñones, C.I. N° 1.978.663-9, oferta por dos permisos U.I. 220.000,00 por cada uno**

**-Mariana Cenandez Cecilio, C.I. N° 3.742.300-7, oferta por un permiso U.I. 220.000,00**

**2o.)** que se padeció error al escriturar el nombre de la Sra. María Alejandra Vitacca Quiñones, debiendo decir "Sra. Marta Alejandra Vitacca Quiñones";

**3o.)** que en tal sentido corresponde modificar la mencionada resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1.-** Modificar la Resolución N° 3177/18 de fecha 16 de julio de 2018, aceptando las siguientes ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de 3 (tres) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros:

**-Marta Alejandra Vitacca Quiñones, C.I. N° 1.978.663-9, oferta por dos**

**permisos U.I. 220.000,00 por cada uno**

**-Mariana Cenandez Cecilio, C.I. N° 3.742.300-7, oferta por un permiso  
U.I. 220.000,00**

- 2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 335726/1 para la "Construcción del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas";

**RESULTANDO:** 1o.) que presentó oferta únicamente la empresa DIESTE Y MONTAÑEZ S.A.;

2°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la mencionada empresa para la construcción bajo la modalidad llave en mano del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma de \$ 86:861.415,00 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos quince) más impuestos y 15% de imprevistos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 13:589.468,00 (pesos uruguayos trece millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 11:158.312,00 (pesos uruguayos once millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos doce) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 133:024.877,63 (pesos uruguayos ciento treinta y tres millones veinticuatro mil ochocientos setenta y siete con 63/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

3°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera sin observaciones por parte del único oferente;

4°.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o. Adjudicar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa DIESTE Y MONTAÑEZ S.A. la Licitación Pública N° 335726/1 para la "Construcción del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas" bajo la modalidad llave en mano, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de \$ 133:024.877,63 (pesos uruguayos ciento treinta y tres millones veinticuatro mil ochocientos setenta y siete con 63/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2o. Dicha erogación será atendida con cargo a Licitación Pública N° 335726/1.
- 3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa CIEMSA correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga";

**RESULTANDO:** que con fecha 18 de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Servicio de Obras de Saneamiento informa que en el año 2017 se realizó imputación en actividad presupuestal 508000205 derivado 271000 al déficit por los importes correspondientes según ejecución de la obra de referencia;

2o.) que en el año 2018 se abrió con autorización del Departamento de Recursos Financieros una actividad presupuestal concreta para el Proyecto Red Arteaga 508002301, la cual tuvo una apertura presupuestal de \$ 1,00 por lo cual las imputaciones también fueron al déficit pero en una actividad diferente a la del año anterior, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto;

3o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 44:850.115,44 (pesos uruguayos cuarenta

y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ciento quince con 44/100) a favor de la empresa CIEMSA, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga", por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONVENIOS

o.- **Resolución N° 3294/18 del 23/07/2018**

Convalidar lo actuado y renovar el convenio suscrito con la Universidad de la República - Facultad de Ciencias, que se aprobó por Resolución No. 5822/11 de fecha 19 de diciembre de 2011, y su modificativa la No. 2298/12 de fecha 4 de junio de 2012.-

**N° de expediente:** 2016-4373-98-000411

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

o.- **Resolución N° 3295/18 del 23/07/2018**

Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de Donación Modal con la Fundación Instituto del Hombre (IDH) y esta Intendencia.-

**N° de expediente:** 2016-4300-98-000042

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

### REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 3296/18 del 23/07/2018**

Reiterar el gasto de la Resolución N° 1971/18 (30/04/18) que aprueba la Prórroga de Convenio de Donación Modal entre la Asociación Civil Centro Uruguay Independiente (CUI) y esta Intendencia, con el fin de continuar con la ejecución de programas como "la Yerba no es Basura" y "Las Plantas son Vida", como así también la experiencia piloto del Programa de Reutilización de la Yerba, proyecto impulsado por la Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión.-

**N° de expediente:** 2016-3140-98-000013

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---



## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.-** Convalidar lo actuado y renovar el convenio suscrito con la Universidad de la República - Facultad de Ciencias, que se aprobó por Resolución No. 5822/11 de fecha 19 de diciembre de 2011, y su modificativa la No. 2298/12 de fecha 4 de junio de 2012 y renovado por única vez por Resolución No. 1868/17 de fecha 8 de mayo de 2017.-
- 2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del acuerdo que por el numeral anterior se aprueba.-
- 3.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las solicitudes SEFI No. 211.323.-
- 4.-** Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Salud, de Información y Comunicación, al Servicio de Regulación Alimentaria, a la Unidades Laboratorio de Bromatología, de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Salud tendientes a la firma de un convenio de donación modal entre la Fundación Instituto del Hombre (IDH) y esta Intendencia;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la presente donación se enmarca dentro del Programa de Atención a la Salud en las zonas suburbanas y rurales del Departamento, por el cual esta Intendencia viene desarrollando una modalidad de atención bajo la forma de Policlínico Móvil en colaboración con organizaciones comunitarias y en coordinación con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) con la finalidad de brindar cobertura asistencial y realizar actividades de promoción y prevención en salud.

**2o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva SEFI N° 211.896, correspondiente al complemento de imputación correspondiente al ejercicio 2018;

**3o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de Resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de donación modal entre la Fundación Instituto del Hombre (IDH) y esta Intendencia, en los siguientes términos: "**RENOVACION DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el .....de .....de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante, la IdEM, RUT N°

21.176335.0018 con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1360, representada en este acto por ....., en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** La Fundación Instituto del Hombre (IDH), en adelante la Fundación RUT 21. 481335.0010 con domicilio en Camino Tomkinson N° 2614, representada en este acto por ..... titular de la cédula de identidad N° ..... en su calidad de ....., convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** La presente donación se enmarca dentro del Programa de Atención a la Salud en las zonas suburbanas y rurales del Departamento, por el cual la IdeM viene desarrollando una modalidad de atención bajo la forma de Policlínico Móvil en colaboración con organizaciones comunitarias y en coordinación con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) con la finalidad de brindar cobertura asistencial y realizar actividades de promoción y prevención en salud. Particularmente en el Municipio A del Departamento, se ha destinado un móvil con el fin de acercar la promoción, prevención y atención a los habitantes de esa populosa zona en acuerdo con el Servicio de Atención a la Salud y el Municipio A. **II)** La Fundación carece de fines de lucro y dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos de prevención, promoción y asistencia en salud para los sectores más carenciados de las zonas más alejadas del centro urbano. En ese sentido presta su concurso a las organizaciones zonales del área, integrando la Comisión Coordinadora del Móvil, y ha sido parte contratante de la IdeM para el cumplimiento del Programa de Atención a la Salud en otras oportunidades, el que ha sido alcanzado en forma satisfactoria. **III)** Es entonces en ese contexto y a través del plan de acción para la salud en Montevideo, que la División Salud asume la responsabilidad técnica de la labor del policlínico móvil, constituido en policlínica municipal, con el apoyo de la Fundación en el aporte de recursos humanos complementarios necesarios, en el marco de la colaboración con la labor realizada por la Fundación, para el fortalecimiento del Programa de Atención a la Salud dirigido a personas de hogares carenciados que habitan en este Municipio.- **IV)** El contrato de donación modal que antecede al presente fue aprobado por la Resolución Número 2862/2017 del 3 de julio de 2017 y de acuerdo a lo

establecido en su cláusula CUARTO se determinaba que el plazo de la donación era a partir del 3 de julio de 2017 y por el término de un año, pudiendo eventualmente renovarse por un plazo equivalente, salvo que cualquiera de las partes manifestare su voluntad contraria a la renovación, debiendo para ello comunicárselo a la otra con una antelación no menor de 30 (treinta) días.- Como esa voluntad no ha existido por ninguna de las partes, procede la renovación del presente a partir del 3 de julio de 2018 y por el plazo de un año. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM dona a la Fundación la suma total de \$ 2.384.544.- (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) que se hará efectiva en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 198.712.- (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil setecientos doce) y su reajuste semestral se realizará teniendo en cuenta que el sueldo de enfermería que incluye alícuotas por aguinaldo, licencia y salario vacacional asciende a la suma de \$ 34.149.- (treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve) y el ajuste se realizará por el Grupo 16 Subgrupo 07 del Consejo de Salarios y los correspondientes al personal médico y el resto de los rubros se ajustarán en el mes de julio conforme a la variación del IPC por el período de enero a junio de 2018. Se deja constancia que el aumento de sueldos de julio de 2018 no ha sido considerado en el presupuesto porque todavía no se cuenta con la información del incremento; las partidas de ajuste por IPC han sido actualizadas a junio de 2018. Las transferencias se realizarán en la cuenta Caja de Ahorro No. 0437167 del Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal 19 de Junio). Asimismo la IdeM entregará a la Fundación los medicamentos e insumos de papelería que se establezcan de acuerdo a las normas y criterios que al respecto determine el Servicio de Atención a la Salud. **TERCERO: MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación la IdeM proveerá parte de los recursos humanos y la totalidad de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo el Programa de Atención Zonal y cronograma de actividades del móvil en el Municipio A, e impone a la Fundación el cumplimiento del siguiente modo. **I)** Proveer los recursos humanos que completen la dotación básica necesaria para llevar a cabo las actividades del móvil del Municipio A (dos médicos y un auxiliar de enfermería). **II)** Efectuar la

custodia y conservación del móvil y sus instalaciones donde se brinda el servicio de atención a la salud en la zona. **III)** Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine a través de los departamentos correspondientes. **IV)** Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a los efectos de efectuar por ese medio todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos) o disponer de una cuenta bancaria ya existente para utilizarla exclusivamente para administrar los fondos transferidos por este contrato. **V)** Presentar rendición de cuentas en forma mensual ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM, en la forma que esta determine, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada mes o, en su caso, dentro de los 10 (diez) días de cobrada la cuota a rendir, cuando corresponda, que deberá ser necesariamente acompañada, con un informe de revisión limitada emitido por un contador público, conforme se requiere por lo dispuesto por Resolución de la IdeM No. 2554/14 de fecha 23/06/14. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las Organizaciones que vayan a realizar Convenios o recibir Donaciones Modales aprobado por Resolución 4401/13 de la I. de M., de fecha 30 de setiembre de 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la I. de M. **VI)** Presentar ante el Servicio de Atención a la Salud informes mensuales, avalados por su coordinador, respecto del servicio efectivamente prestado en virtud del presente acuerdo. **VII)** Asegurar la continuidad del Programa de atención en los locales comunitarios ante el acaecimiento de cualquier circunstancia que imposibilite el uso del móvil. **VIII)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: a) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1955) y recibo de

pago de cotizaciones al organismo previsional. b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990), c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.- **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Fundación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 3 de julio de 2018 y por el término de un año. **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por intermedio del Servicio de Atención a la Salud, quien realizará informe periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA, apartado V), requisito sin el cual no se realizarán los pagos subsiguientes que correspondan. En caso de realizarse observaciones por parte de la dependencia departamental interviniente, la Fundación deberá levantarlas en la forma que aquella lo requiera. **III)** Que la Fundación cumpla con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que trabaje con los individuos que llevan adelante la ejecución del Programa y con los beneficios de él, por lo cual la constatación del no cumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato. **IV)** Que la actividad del móvil, así como la que deban desarrollar los profesionales involucrados, sea coordinada y supervisada por un coordinador designado por la IdeM que actuará como responsable técnico del funcionamiento del móvil, de acuerdo a las directivas de los referentes del Servicio de Atención a la Salud y la División Salud, que sean designados a esos efectos, en función de las políticas de salud de la IdeM y los planes definidos para la zona, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral I) de la presente cláusula. **V)** La documentación referida en el numeral VII de la cláusula tercera. **VI)** La IdeM realizará una evaluación previa a la finalización del presente contrato, fundamentada en los informes periódicos que se realicen en

aplicación de los establecido en el numeral VI) de la cláusula TERCERA y el numeral D) de la presente cláusula.- **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio contratado por la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por esa relación pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completa ajena. Asimismo la Fundación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Fundación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Fundación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declara conocer y aceptar.- **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado

o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**DECIMOPRIMERO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN:** La Fundación acredita la representación invocada según certificado expedido el día .... de ..... de 2018 en una Hoja de Papel Notarial Serie ..... N°..... por el/la escribano/a ..... cuyo original se exhibe en este acto- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de donación modal que se aprueba por el numeral 1°.-
- 3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 211.896.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Salud, de Información y Comunicación, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio A, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Central de Presupuesto, de Gestión Presupuestal, de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Independiente es la entidad creadora del programa y la que lo presentó a la Secretaría por el año 2010 como una experiencia piloto y luego, al ver los resultados crecientes del proyecto, en cuanto a la empleabilidad de personas con discapacidad para llevarlo adelante a través de un convenio educativo laboral y el impacto que lograba en la creación de proyectos sustentables para esa misma población objetivo a través de la recopilación de la yerba, se decidió contratar a la Asociación, realizándose sucesivas prórrogas, ya que por el momento, la citada Institución es la única organización que se dedica a esa tarea con la modalidad señalada y podría encuadrarse en lo establecido en el Artículo 33, literal C - Numeral 3 del TOCAF;

**5o.)** que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud SEFI No. 210.016 por el total de la prórroga de 6 (seis) meses que asciende a la suma de \$ 390.000,00;

**6o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la Resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211º, inciso B de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.-** Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 1971/18 de fecha 30 de abril del 2018 a favor de la Asociación Civil Centro Uruguay Independiente (CUI), de acuerdo a lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.-** Establecer que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud SEFI No. 210.016.-
- 3.-** Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3123/18 del 12/07/2018**

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 4284/17 del 29/IX/17 para las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Jardín Segunda República Española.-

**N° de expediente:** 2017-5862-98-000143

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3124/18 del 12/07/2018**

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000062

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 3125/18 del 12/07/2018**

Se amplía "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas, en un 16,04 % del precio de contrato de obra celebrado entre esta Intendencia y el Proyecto Consorcio CEI-RYK el 12/VII/17, a los efectos de realizar obras de saneamiento complementarias en el asentamiento "El Tanque-Villa Prosperidad", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 120/16/01.-

**N° de expediente:** 2016-1141-98-000021

**Pasa a:** UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

---

**o.- Resolución N° 3128/18 del 12/07/2018**

Se autoriza a Infratelco Uruguay S.R.L. a instalar redes 4G/5G//LPWAN mediante el uso combinado de fibra óptica en los ductos subterráneos existentes de la Intendencia y tendidos aéreos en zonas donde no existen ductos, lo que incluye autorizar el derecho de paso de fibra por dichos ductos, así como la instalación de micro-celdas en columnas de alumbrado existentes.-

**N° de expediente:** 20148-1001-98-001271

**Pasa a:** UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

---

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Jardín Segunda República Española;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4284/17 del 29/IX/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 21/XI/17 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propone nuevos cambios en la Cláusula Cuarta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 4284/17 del 29/IX/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Segunda República Española en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación. El personal requerido es de 6 (seis) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuida baños (el horario será acordado con la cooperativa) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes

a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 3.770.814,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos setenta mil ochocientos catorce) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la cláusula segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOB). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2 y al Grupo 19 subgrupo 7 (limpia baño). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 253.470,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta) de acuerdo con el laudo vigente a julio 2017 de los cuales \$ 211.699,00 (pesos uruguayos doscientos once mil seiscientos noventa y nueve) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2 y \$ 41.771,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil setecientos setenta y uno) corresponden al grupo 19 subgrupo 7. Asimismo hay costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOB. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOB, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2 de la siguiente manera: 1) \$ 1.270.825,00 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta mil ochocientos veinticinco) como partida inicial y \$ 60.819,00 (pesos uruguayos sesenta mil ochocientos diecinueve ) por costos de administración correspondientes a INACOOB a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.219.585,00 (pesos uruguayos un millón doscientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas 4 (cuatro) meses después de la partida inicial). Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil pesos) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas con la aprobación de la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la administración disponga.", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211563 por la suma de \$ 1.000.006,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO ESPECÍFICO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de

Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOO), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales"..b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/2016 del 11/IV/16 la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOO y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y

de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula Octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO:** **PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 1.474.367,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 ) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 105.219,00 (pesos uruguayos ciento cinco mil doscientos diecinueve) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 496.736,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y seis) por concepto de partida inicial y \$ 28.909,00 (pesos uruguayos veintiocho mil novecientos nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 474.361,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y

preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria, de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de: 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a de 6:00 a 14:00 hs, libra los domingos, 1 (un/a) cuidaparques de 11:00 a 19:00 hs, libra los lunes y 1 (un/a) cuidaparques de 14:00 a 22:00 hs, libra los domingos. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente

la respectiva documentación, INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que

precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.000.006,00 (pesos uruguayos un millón seis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato de obra del Proyecto Consorcio CEI-RYK en relación a las obras de servicios y apertura de calles, acondicionamiento de espacio público y construcción de 8 viviendas en el Asentamiento “El Tanque-Villa Prosperidad”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 120/16/01;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 208/17 del 16/I/17, se adjudicó la Obra de referencia al Proyecto Consorcio CEI-RYK, por un precio global de \$ 96.919.114,01 IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, suscribiéndose el contrato con fecha 12/VII/17;

2°) que con fecha 21/VI/18 la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI solicita al Proyecto Consorcio su conformidad para la ampliación del contrato referido a los efectos de realizar obras de saneamiento complementarias en las condiciones establecidas en el contrato y en las bases del llamado, por un monto adicional de \$ 15.551.870,75 que representa el 16,04 % del precio del contrato original, monto básico, IVA y leyes sociales incluidos;

3°) que el Proyecto Consorcio CEI-RYK manifestó su conformidad por nota de fecha 25/VI/18;

4°) que se realizaron las Solicitud de Preventivas SEFI Nos. 211511 y 211512 correspondientes a los montos básico de obra y leyes sociales y las Nos. 211513 y 211514 correspondientes a los respectivos ajustes paramétricos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas, en un 16,04 % (dieciséis con cuatro por ciento) del precio de contrato de obra celebrado entre esta Intendencia y el Proyecto Consorcio CEI-RYK el 12/VII/17, a los efectos de realizar obras de saneamiento complementarias en el asentamiento “El Tanque-Villa Prosperidad”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 120/16/01, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por un monto total de \$ 15.551.870,75 (pesos uruguayos quince millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos setenta con setenta y cinco centésimos), IVA y leyes sociales incluidos, más ajustes paramétricos;
- 2°.- Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

VISTO: la solicitud de autorización de Infratelco Uruguay S.R.L. para realizar la instalación de redes 4G/5G//LPWAN mediante el uso combinado de fibra óptica en los ductos subterráneos de la Intendencia y tendidos aéreos en distintos puntos de la ciudad;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes informa que: a) que no sería aceptable el tendido de fibras ópticas aéreas adicionales, ni agregar más columnas o postes en las zonas urbanas por razones urbanísticas y paisajísticas; b) desde hace varios años se sostiene la postura de evitar autorizaciones de tendidos aéreos que impliquen contaminación visual; c) no es aceptable usar columnas existentes de luminarias ni realizar tendidos aéreos de cables de fibras ópticas entre las mismas en la Avda. 18 de Julio, en la Ciudad Vieja y en la Rambla; d) podría ser aceptable autorizar una solución con comunicaciones inalámbricas y se empleará en todos los casos la infraestructura existente de columnas sin agregar nuevas;

2º) que la Unidad de Tecnología para Ciudades Inteligentes, con la conformidad del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que: a) la propuesta consiste en instalar celdas para radiobases celulares (3G, 4G, etc.); b) la empresa no es un operador de telecomunicaciones que pueda brindar el servicio de telefonía celular y acceso celular a Internet para el que se usan las radiobases mencionadas ya que las empresas autorizadas a suministrar los servicios celulares en Uruguay son ANTEL, Claro-Telmex y Telefónica-Movistar de acuerdo a los procesos licitatorios y la regulación correspondiente del organismo regulador competente (URSEC); c) no se está ofreciendo el uso de un sistema de comunicaciones operativo que pudiera utilizar esta Administración como contraprestación; d) no se suministra información que permita determinar la viabilidad comercial del negocio y por lo tanto no es posible evaluar la viabilidad del cobro de un canon como contraprestación y e) la propuesta no contempla la instalación de Wi-Fi

público ni la infraestructura necesaria para brindar ese servicio;

3º) que la División Asesoría Jurídica informa que: a) la instalación de tales redes y la determinación de sus condiciones, así como de las tasas y/o cánones a pagar, podrá quedar supeditada a la previa autorización del Departamento de Desarrollo Urbano; b) se deberán tomar en cuenta los convenios suscritos con las empresas Claro y Telefónica Móviles del Uruguay (MOVISTAR), aprobados por Resoluciones Nos. 3145/08 del 21/VII/08 y 4542/09 del 22/X/09; c) la empresa deberá presentar al Departamento de Desarrollo Urbano propuestas de redes a instalar con los recorridos, los ductos subterráneos de la Intendencia que serían utilizados y columnas de alumbrado existentes según corresponda. Una vez aprobados los proyectos se podrá solicitar anuencia a la Junta Departamental que autorice a otorgar el uso por el plazo de 20 años; d) el Departamento de Desarrollo Urbano acordará la forma de pago de la tasa por derecho de ocupación del subsuelo según la normativa vigente, cuya forma de pago podrá ser en forma de contraprestaciones según lo establecido en el Artículo 267.19.1 del TOTID, por medio del intercambio en régimen de igualdad de servicios de "ciudad inteligente" por medio de Internet de las Cosas u otros servicios y obras de valor equivalente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1º.- Autoriza a Infratelco Uruguay S.R.L. a instalar redes 4G/5G//LPWAN mediante el uso combinado de fibra óptica en los ductos subterráneos existentes de la Intendencia y tendidos aéreos en zonas donde no existen ductos, lo que incluye autorizar el derecho de paso de fibra por dichos ductos, así como la instalación de micro-celdas en columnas de alumbrado existentes, previa autorización por parte del Departamento de Desarrollo Urbano.-
- 2º.- Establecer que la empresa podrá presentar propuestas de redes a instalar con los recorridos, con los ductos subterráneos de la Intendencia que serían

utilizados y columnas de alumbrado existentes si correspondiera, al Departamento de Desarrollo Urbano quien resolverá las condiciones de aprobación y determinación de la tasa por derecho de ocupación del subsuelo según la normativa vigente, cuya forma de pago podrá ser en forma de contraprestaciones según lo establecido en el Artículo 267.19.1 del TOTID, por medio del intercambio en régimen de igualdad, de servicios de "ciudad inteligente" por medio de Internet de las Cosas u otros servicios y obras de valor equivalente.-

- 3°- Promover un acuerdo para el uso y mantenimiento de la red de fibra óptica y ductos subterráneos que utilice la empresa, teniendo en cuenta los convenios suscritos según las Resoluciones Nos. 3145/08 del 21/VII/08 y 4542/09 del 22/X/09 que establecen las condiciones del mantenimiento en caso que la Intendencia ceda el uso a terceros.-
- 4°- Una vez aprobados los proyectos a que refiere el Numeral 2° de la presente Resolución, se podrá solicitar anuencia a la Junta Departamental para otorgar del derecho de uso de las infraestructuras propiedad de esta Intendencia que sean utilizadas para instalar las redes de Infratelco Uruguay S.R.L, por el plazo de 20 (veinte) años.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a la Unidad de Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de

Infraestructura Urbana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- **Resolución N° 3297/18** del 23/07/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago de de \$ 972.340,00 a favor de la empresa Rial S.A., por las tareas realizadas para el mantenimiento de áreas verdes en los cementerios Buceo y Central durante el mes de abril de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-4330-98-000069

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

### CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 3298/18** del 23/07/2018

Se declaran resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Niver Adhemar Echeverría Saldivia y la Sra. Raquel Pereira Esquerria y/o sus sucesores/as sobre el Solar N° 13, Manzana A del ex-Barrio en Co ndominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.025, sito con frente a la calle Columbia N° 3716.-

**N° de expediente:** 2017-9770-98-000126

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

o.- **Resolución N° 3299/18** del 23/07/2018

Se enajena el Solar N° 21, Manzana B del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.033, sito en la calle Columbia N° 3670 a favor del Sr. Víctor Hugo Pan Villareal y de la Sra. Alicia Cristina Rodríguez Marroni

**N° de expediente:** 2017-9770-98-000140

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### ENAJENACIONES

o.- **Resolución N° 3300/18** del 23/07/2018

Se deja sin efecto los Numerales 3º y 4º de la Resolución N° 4024/12 del 24/IX/12 que promulgó el Decreto Departamental N° 34.310 por el cual se enajena el predio empadronado con el N° 430.229 (antes 407.291), sito con frente a la calle Pérez de Roxas entre las de Cayetano Herrera y Pedro de Almeda a la Cooperativa de Viviendas Vaimaca.-

**N° de expediente:** 2017-7425-98-000199

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Rial S.A., por las tareas realizadas para el mantenimiento de áreas verdes en los Cementerios Buceo y Central durante el mes de abril de 2018;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que con fecha 25/V/18 ha sido notificada la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 333361/1 (servicio de mantenimiento de áreas verdes de los Cementerios Buceo y Central) y a los efectos de utilizar los fondos imputados al presente ejercicio es que solicita autorizar el pago;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211602 por la suma de \$ 972.340,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar lo actuado por el Servicio Fúnebre y Necrópolis y autorizar el pago de \$ 972.340,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta) IVA incluido a favor de la empresa Rial S.A., por las tareas realizadas para el mantenimiento de áreas verdes en los cementerios Buceo y Central durante el mes de abril de 2018, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9 literal c) del Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del

Estado.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006301 Derivado 278000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 13, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.025, sito con frente a la calle Columbia N° 3716;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) los titulares de derecho son el Sr. Niver Adhemar Echeverría Saldivia y la Sra. Raquel Pereira Esquerria, quienes actualmente no ocupan el predio y adeudan el saldo del precio más la tasa de condominio; b) al desconocerse su domicilio y en aplicación de lo dispuesto en el Art. R. 101 del Volumen II del Digesto, se dispuso la intimación a los titulares y/o sucesores/as bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) por lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4.636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular de derecho;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr Niver Adhemar Echeverría Saldivia y la Sra. Raquel Pereira Esquerria y/o sus sucesores/as sobre el Solar N° 13, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.025, sito con frente a la calle Columbia N° 3716.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: que el Sr. Víctor Hugo Pan Villareal y la Sra. Alicia Cristina Rodríguez Marroni, C.I. Nos. 1.085.624-1 y 1.309.990-7 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 21, Manzana B del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.033, sito en la calle Columbia N° 3670;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Enajenar el Solar N° 21, Manzana B del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.033, sito en la calle Columbia N° 3670 a favor del Sr. Víctor Hugo Pan Villareal y de la Sra. Alicia Cristina Rodríguez Marroni, C.I. Nos. 1.085.624-1 y 1.309.990-7 respectivamente.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el predio empadronado con el N° 430.229 (antes 407.291), sito con frente a la calle Pérez de Roxas entre las de Cayetano Herrera y Pedro de Almeda:

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4024/12 del 24/IX/12 se promulgó el Decreto Departamental N° 34.310 y se dispuso enajenar el predio de referencia a la Cooperativa de Viviendas Vaimaca;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que la Cooperativa tendrá solo una parte del padrón y no la totalidad como se había planificado anteriormente por lo que entiende que correspondería dejar sin efecto la citada Resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto los Numerales 3° y 4° de la Resolución N° 4024/12 del 24/IX/12 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y pase al Servicio Tierras y Viviendas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 23  
DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## RECURSOS FINANCIEROS

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 3132/18 del 12/07/2018**

Se aprueba la reglamentación del artículo 8 del Decreto N° 36.127 de fecha 28 de octubre de 2016 y promulgado por Resolución N° 5937/16 de fecha 22 de diciembre de 2016

**N° de expediente:** 2018-2300-98-000035

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE INGRESOS MUNICIPALES

---

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

**VISTO:** que el art. 8 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016 promulgado por Resolución 5937/16 de 22 de diciembre de 2016 por el cual se crea un Adicional del 100% al impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las fincas de la zona urbana y suburbana del Departamento de Montevideo que se hallen deshabitadas en forma permanente durante el lapso de al menos un año;

**RESULTANDO:** que es necesario proceder a reglamentar la aplicación del referido tributo;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros considera que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Aprobar la siguiente reglamentación del artículo 8 del Decreto N° 36.127 de fecha 28 de octubre de 2016 y promulgado por Resolución N° 5937/16 de fecha 22 de diciembre de 2016:

**Artículo 1o.- Solicitud de Información:** La Intendencia de Montevideo al amparo del artículo 189 de la Ley 19.438 de fecha 5 de octubre de 2016 se encuentra habilitada para solicitar a todos los entes públicos la información necesaria para el control y ejecución de su política fiscal al amparo de las competencias constitucionales otorgada a los Gobiernos Departamentales. A estos efectos, con la información aportada sobre consumos de todas las fincas del Departamento de Montevideo, procederá a elaborar los índices históricos de consumo de energía eléctrica y agua potable para cada inmueble. Aquellos inmuebles cuyos consumos se vean reducidos en un año civil en 90% o más en comparación con los promedios de consumo de los últimos 5 años anteriores al año considerado, pasarán a estar gravados con el Adicional que se reglamenta y que se liquidará y percibirá

conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

La Intendencia de Montevideo podrá tomar cualquiera de los dos consumos de servicios públicos considerados, alcanzando con que uno solo de los consumos se vea reducido en dicho monto para ser considerado sujeto pasivo del adicional.-

**Artículo 2o.- Exclusión:** Las fincas que tributan el Impuesto de Edificación Inapropiada o Impuesto a los Baldíos, quedaran excluidos de la aplicación de este Adicional.

También se encuentran excluidas las fincas que se encuentran en proceso de construcción o que aún no haya transcurrido un año civil desde la culminación de la misma. Se entenderá por culminación el momento en el cual la vivienda se encuentra en condiciones de ser habitada con independencia de la existencia de Habilitación Final otorgada por la Intendencia, siempre que exista permiso de construcción vigente y se compruebe mediante inspección técnica su condición de habitabilidad, o el interesado presente el cierre de obra ante el Banco de Previsión Social.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos precedentes, el contribuyente podrá ofrecer prueba en contrario respecto de la inclusión en el hecho generador.

**Artículo 3o.- Fiscalización:** La Intendencia de Montevideo podrá fiscalizar anualmente el presente Adicional a partir de la información aportada por los organismos públicos cuyos consumos se tomen en consideración. Podrá además recurrir a la inspección o comprobación in situ de la situación de la finca.-

**Artículo 4o.- Vigencia:** El presente adicional se devengará a partir del día 1o. de enero de 2017, siendo exigible su pago a partir del ejercicio 2018.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación y Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, a la Unidad del Patrimonio, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Actualización Normativa y a los Servicios de Prensa y Comunicación, Ingresos Inmobiliarios, Contralor de la Edificación y Catastro y Avalúo y pase a la División Administración de Ingresos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3302/18 del 23/07/2018

Se declara exonerada a la señora Margarita Favaro del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 64.163 por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

**N° de expediente:** 2016-4005-98-000279

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 3303/18 del 23/07/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA MUJERES JEFAS DE FAMILIA - "MU.JE.FA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.684, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 31.755,00.-

**N° de expediente:** 2018-2230-98-000581

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

### EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 3304/18 del 23/07/2018

Se declara exonerada a la Asociación Civil "Instituto de Educación Popular El Abrojo" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, matrículas SBH 9530 y SBM 4483, por el ejercicio 2018, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 19.544,00.

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000035

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

## **PRESCRIPCION DE ADEUDOS**

### **o.- Resolución N° 3305/18 del 23/07/2018**

Se declaran prescritos los adeudos por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 226.588, matrícula 754.150, por el período 2/1995 a 3/1997.

**N° de expediente:** 2018-2310-98-000076

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

## **TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS**

### **o.- Resolución N° 3306/18 del 23/07/2018**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Magdalena Saavedra Puentes, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2018-7573-98-000014

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la señora Margarita Favaro por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 64.163, ubicado en Avda. Alfredo Arocena No. 1503;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración de la Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 50% por los ejercicios 2017 y 2018, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que de acceder a lo solicitado corresponde otorgar el 50% de exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 64.163, por los ejercicios 2017 y 2018, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la señora Margarita Favaro al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 64.163 por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán

cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA MUJERES JEFAS DE FAMILIA - "MU.JE.FA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 2.684, ubicado en la calle Pérez Castellanos No. 1429;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 31.755,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA MUJERES JEFAS DE FAMILIA - "MU.JE.FA"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.684, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 31.755,00 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos cincuenta y cinco).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *Asociación Civil "Instituto de Educación Popular El Abrojo"* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, matrículas SBH 9530 y SBM 4483 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada por el ejercicio 2017 según Resolución No. 1133/17 de 13 de marzo de 2017 y mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin de acuerdo en lo dispuesto en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607 de fechas 13/09/2012 y 2/05/2013 respectivamente;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de obrados, lo que posibilita acceder a lo impetrado por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 19.544,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere a la gestionante del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, por el ejercicio 2018, al amparo de los Decretos Nos. 34.338 y 34.607;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607 de fechas 13/09/2012 y 2/05/2013 respectivamente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Civil "Instituto de Educación Popular El Abrojo"* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, matrículas SBH 9530 y SBM 4483 respectivamente, por el ejercicio 2018, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 19.544,00 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro).-
- 2o.- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las actuaciones promovidas por la Sra. Mirna Hernández por la que solicita se declare la prescripción de las obligaciones tributarias por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 226.558, matrícula 754150;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el vehículo de referencia es propiedad de su esposo fallecido y la deuda está generada desde el mes de mayo de 1995 hasta la fecha;

2o.) que respecto a lo solicitado el Decreto No. 26.836 de 14/09/1995 dispuso un plazo de prescripción específico para los tributos departamentales en 20 años, por lo que la presente solicitud estaría amparada;

3o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes expresa que la peticionante acreditó su legitimación mediante documentación de la cual surge que es titular del 50% del vehículo que era de naturaleza ganancial y en la parte de libre disponibilidad por el testamento de la sucesión de su esposo Tulio Tartaglia;

4o.) que asimismo expresa que del sistema informático no surgen causales de interrupción del plazo de prescripción, por lo que corresponde disponer la prescripción de los adeudos por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 226588, matrícula 754150, por el período 2/1995 a 3/1997;

5o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar prescriptos los adeudos por concepto de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 226.588, matrícula 754.150, por el período 2/1995 a 3/1997.-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000014 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Magdalena Saavedra Puentes, C.I. 3.765.236-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Magdalena Saavedra Puentes, C.I. 3.765.236-3, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 10/1992 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 144.343

**Cta. Corriente:** 1004174

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### RECURSOS

o.- **Resolución N° 3307/18 del 23/07/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Nautiblue SA (Vía Aqua Spa) contra el acto administrativo consistente en la liquidación de la Tarifa de Saneamiento (cuenta corriente N° 5247857) efectuada en mérito a lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 32.957 de 20/5/09.-

**N° de expediente:** 2017-4833-98-000424

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE SANEAMIENTO

---

o.- **Resolución N° 3308/18 del 23/07/2018**

No se acepta la cesión de créditos de fecha 5/3/18 entre Pintelco SA (cedente) y Dispapel SA (cesionario) y no se hace lugar a la petición formulada por Pintelco SA por la que solicita el pago de la factura que no fue objeto de cesión y la efectivización de la cesión de créditos indicada.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000432

**Pasa a:** ASESORIA JURIDICA

---

### TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- **Resolución N° 3309/18 del 23/07/2018**

Se da de baja a la ex funcionaria Teresa Morales para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil.-

**N° de expediente:** 2018-5430-98-000013

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### VARIOS

o.- **Resolución N° 3310/18 del 23/07/2018**

Enajenar por título compraventa y modo tradición a José María Nuñez Leiro, la vivienda Padrón 416962/K/103 ubicada en Santiago Rivas (actualmente Chalchal) Blok K, número 1696, apt. 103, Barrio Buceo.-

**Nº de expediente:** 2017-7783-98-000003

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Nautiblue SA (Vía Aqua Spa) contra el acto administrativo consistente en la liquidación emergente del alta efectuada respecto de la Tarifa de Saneamiento (cuenta corriente N° 5247857) realizada en mérito a lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 32.957 de 20/5/09;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que la Administración efectuó una liquidación que determina de una sola vez una deuda correspondiente a varios años, lo que le causa un perjuicio muy importante que no le es imputable, ya que la Tarifa es de liquidación y pago bimestral, por lo que debería haber abonado tales montos en numerosos pagos de cuantía reducida y señala que la circunstancia de obrados resulta imputable a la Administración, toda vez que el ingreso departamental en cuestión no se autoliquida y paga por el obligado, sino que tal liquidación corresponde a la Intendencia;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la liquidación en los términos indicados por la impugnante no pudo efectuarse ya que al advertir la Administración que existía falta de facturación, siendo que estaba asociada la unidad ocupacional relacionada al local con el servicio de OSE que la abastecía y al contar con los correspondientes datos de consumo, procedió a la reliquidación en los términos de lo dispuesto por el art. 7 del Decreto N° 32.957, generada a través de un alta y utilizando los parámetros legalmente establecidos, no permitiendo la norma fraccionar los montos obtenidos y a su

vez no imponiendo ni multas ni recargos;

4o.) que respecto a la configuración de los alegados perjuicios financieros, si bien es cierto que la liquidación no encuadra dentro del procedimiento de cobro normal bimensual, ello obedece no solo a la especial reliquidación dispuesta en el art. 7º del Decreto N° 32.957 citado, sino también a la propia conducta omisa de la recurrente que si bien utilizaba el servicio público de saneamiento no abonaba precio alguno y en dichas circunstancias no efectuó comunicación alguna a la Administración, contribuyendo causalmente a la producción del supuesto perjuicio financiero alegado;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuestos por la firma Nautiblue SA (Vía Aqua Spa) RUT 214217350014, contra el acto administrativo consistente en la liquidación emergente del alta efectuada respecto de la Tarifa de Saneamiento (cuenta corriente N° 5247857) realizada en mérito a lo establecido por el art. 7º del Decreto N° 32.957 de 20/5/09.-

2.- Pase al Servicio de Administración de Saneamiento para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** la cesión de créditos de fecha 5/3/18 entre Pintelco SA (cedente) y Dispapel SA (cesionario) y la petición formulada por Pintelco SA por la que solicita el pago de la factura que no fue objeto de cesión y la efectivización de la cesión de créditos indicada;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Asesoría indica que la cesión de créditos no puede ser aceptada en tanto, con anterioridad a que se cumplieran todos los requisitos previstos en la normativa departamental para su aprobación, los créditos objeto de tal negocio han resultado embargados;

2o.) que respecto de la petición formulada por la empresa Pintelco SA, en relación al pago de la factura que no fue objeto de cesión, pero tenía orden y fecha de pago anterior al embargo, expresa que se trata también de un crédito que hasta tanto sea pagado no pierde su naturaleza de tal y en consecuencia queda afectado por el embargo;

3o.) que respecto de la petición indicada precedentemente, y con relación a que se efectivice la cesión de las facturas a favor de Dispapel SA por ser esta anterior al embargo, indica que de acuerdo a la normativa departamental la cesión no opera su efecto traslativo del crédito hasta tanto es aprobada por la Intendencia y tal aprobación está supeditada a la realización de un procedimiento que supone el cumplimiento de ciertos requisitos y el dictado de una resolución del Intendente una vez verificado el cumplimiento de tales requisitos;

4o.) que en obrados tales extremos no se cumplieron y la cesión no quedó aprobada por cuanto con anterioridad fue comunicada por el Poder Judicial la traba del embargo sobre los créditos objeto del negocio, a la cual por tanto corresponde dar

prelación;

5o.) que asimismo en lo relativo al oficio por el cual el Juzgado que trabó el embargo solicita se realice el depósito del importe de varias facturas en la cuenta en el BROU y bajo el rubro de los autos que indica, se entiende que de compartirse las consideraciones expresadas debería procederse como es requerido por la citada sede judicial;

6o.) que el Servicio de Escribanía informa que de acuerdo a los fundamentos expuestos correspondería el dictado de resolución que no aceptara la cesión de créditos y que no hiciera lugar a la petición presentada por Pintelco SA e indica que en forma posterior correspondería se remitieran las actuaciones en primer lugar al Servicio de Actividades Contenciosas, a efectos de dar cuenta de lo actuado al Juzgado competente y en segundo lugar a la Contaduría General a fin de efectivizar el cumplimiento del embargo dispuesto y comunicado a esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No aceptar la cesión de créditos de fecha 5/3/18 entre Pintelco SA (cedente) y Dispapel SA (cesionario) y no hacer lugar a la petición formulada por Pintelco SA por la que solicita el pago de la factura que no fue objeto de cesión y la efectivización de la cesión de créditos indicada.-
  
- 2.- Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar a las interesadas y siga al Servicio de Actividades Contenciosas a los efectos indicados en el Resultando 6o.) de la presente resolución y cumplido pasen a la

Contaduría General a los efectos también indicados en el citado  
resultando.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección del Servicio de Registro Civil;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Servicio solicita se dé la baja a la firma para testimonios de partidas de Registro Civil a la ex funcionaria Teresa Morales por acogerse a los beneficios jubilatorios;

2o.) que el 6/7/18 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dar de baja a la ex funcionaria Teresa Morales, CI 3.018.833 para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, Contaduría General, al Servicio de Registro Civil -para notificar a la interesada- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda Padrón 416962/K/103 ubicada en Av. Santiago Rivas (actualmente Chalchal) número 1696/103 del Block K, del Barrio Buceo, a José María Nuñez Leiro;

**RESULTANDO:** 1o.) que José María Nuñez Leiro ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 34809 del 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en 1092 UR (mil noventa y dos Unidades Reajustables);

3o.) que José María Nuñez Leiro ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionario de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de José María Nuñez Leiro, titular de la CI 1.353.923-8;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a José María Nuñez Leiro, CI 1.353.923-8, siendo soltero, la vivienda Padrón 416962/K/103, ubicada en Av. Santiago Rivas (actualmente Chalchal) Block K, número 1696, apartamento 103, del Barrio Buceo.-
- 2.- El precio de venta del inmueble se fija en 1092 UR (UNIDADES REAJUSTABLES MIL NOVENTA Y DOS) pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-
- 3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3126/18 del 12/07/2018**

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Secretaría General, As. Soc. Stella Pedemonte y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Nº de expediente:** 2018-5010-98-000136

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3127/18 del 12/07/2018**

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor de la funcionaria Lic. Tania Tabarez, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-1045-98-000060

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a funcionarios/as profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que el Departamento de Secretaría General ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Secretaría General que a continuación se detallan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

SERVICIO	CI	NOMBRE
ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO	1559910	As. Soc. Stella Pedemonte
ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO	1718161	Dra. Claudia Pintos
ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO	1897449	As. Soc. Solana Quesada
ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO	3231794	Lic. T/S Inés Lasa
ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO	3503134	As. Soc. Alicia Britos
AUDITORIA INTERNA	3709147	Cr. Juan Barquín
CENTRO DE FOTOGRAFÍA	1933666	Lic. Elena Firpi
PRENSA Y COMUNICACION	1893778	Lic. Martín Atme

SECRETARIA GENERAL	3680103	Dra. Erika Cianciarulo
RELACIONES INTERNACIONALES	3228416	Lic. Martín Olivera
RELACIONES INTERNACIONALES	3666228	Lic. Cristina Pacheco
SECRETARIA GENERAL	1354418	Cra. Silvana Tucuna
SECRETARIA GENERAL	1561674	Arq. Carlos Pascual
SECRETARIA GENERAL	1644069	Dr. Alvaro Richino
SECRETARIA GENERAL	3124200	Lic. María Jesús Graña
UNIDAD ALIMENTARIA MONTEVIDEO - MERCADO MODELO	1832364	Esc. Javier Lacaze
DIVISIÓN COMUNICACIONES	1908642	Lic. Gabriela García

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°) que solicita prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Lic. Tania Tabarez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 853/18 de fecha 19 de febrero de 2018;

2°) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Lic. Tania Tabarez, CI N° 1.902.758, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

**o.- Resolución N° 3311/18 del 23/07/2018**

Se asignan a la funcionaria Sra. Gabriela Lestido las tareas y responsabilidades del puesto D4225-1 - Dirección Gestión Operativa Zoológico, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**N° de expediente:** 2017-1387-98-000010

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3312/18 del 23/07/2018**

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J4482-0 Jefatura Operativa de Limpieza, al funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, desde el 27 de abril y hasta el 1° de junio de 2018 inclusive.-

**N° de expediente:** 2018-4424-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3313/18 del 23/07/2018**

Se asignan las funciones del Nivel II de la Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados, al funcionario Sr. Daniel Hernández a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del proceso de Concurso Interno N° 992 - O3/14.-

**N° de expediente:** 2018-6321-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3314/18 del 23/07/2018**

Se asignan las funciones del Nivel I de la Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados, al funcionario Sr. José Fabián Díaz a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del proceso de Concurso Interno N° 992 - O3/14.-

**N° de expediente:** 2018-6321-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **BAJAS POR INCAPACIDAD LABORAL**

**o.- Resolución N° 3315/18 del 23/07/2018**

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 22 de julio de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. Silvia Moreno.-

**N° de expediente:** 2018-1484-98-000008

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

### **CAMBIO DE CARRERA**

**o.- Resolución N° 3316/18 del 23/07/2018**

Se modifica la carrera de la funcionaria Sra. Cintia Caballero, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

**N° de expediente:** 2018-3360-98-000145

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3317/18 del 23/07/2018**

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Mauricio Dávila, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

**N° de expediente:** 2018-1253-98-000022

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **COMPENSACIONES ADICIONALES**

**o.- Resolución N° 3318/18 del 23/07/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal, por única vez, a la funcionaria Sra. Mariela Villasante, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de vestuario del espectáculo "La Cumparsita".

**Nº de expediente:** 2018-4245-98-000056

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3319/18 del 23/07/2018**

Se deja sin efecto desde el 1º de julio de 2018 la Resolución Nº 3239/17 de fecha 24 de julio de 2017, que autorizó al funcionario Sr. Marcelo Farías, la realización de doble función como chofer-desinfestador.-

**Nº de expediente:** 2018-4360-98-000857

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3320/18 del 23/07/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 80.590 a la funcionaria Sra. Paula Villalba por las tareas de Diseñadora de Vestuario de la obra "Entonces Alicia cayó" de Mariana De Althaus, estrenada el 17 de marzo de 2018 en Sala Verdi.-

**Nº de expediente:** 2018-4245-98-000032

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3321/18 del 23/07/2018**

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la compensación nominal mensual de \$ 8.522 que percibe la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre por las tareas que realiza en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-

**Nº de expediente:** 2016-4100-98-000240

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3322/18 del 23/07/2018**

Se autoriza el pago de la compensación especial del 20% sobre el sueldo base de 30 horas, a la funcionaria Sra. Myrian Caserza, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Nº de expediente:** 2018-1425-98-000147

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3323/18 del 23/07/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal, por única vez, a la funcionaria Sra. Claudia Tancredi, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de iluminación y ambientación escénica del espectáculo "La Cumparsita".

**Nº de expediente:** 2018-4245-98-000058

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CONTRATACIONES**

**o.- Resolución N° 3324/18 del 23/07/2018**

Se contrata en régimen de voluntariado social a la ciudadana Sra. Romina Pastorino a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar talleres de danza folklórica, samba y candombe en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.-

**Nº de expediente:** 2018-3320-98-000276

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3325/18 del 23/07/2018**

Se prorroga la contratación del funcionario Sr. Jorge Machado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-001314

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**CONVENIO**

**o.- Resolución N° 3326/18 del 23/07/2018**

Se modifica el numeral 4º de la Resolución N° 2002/18 estableciendo que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 211629.

**N° de expediente:** 2017-3170-98-000096

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 3327/18 del 23/07/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Maryluz Pereira, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-2100-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3328/18 del 23/07/2018**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Pérez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

**N° de expediente:** 2018-1425-98-000215

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3329/18 del 23/07/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Gabriela Scuro y al funcionario Cr. Carlos Rojí, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-5120-98-000025

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 3330/18 del 23/07/2018**

Se autoriza la prórroga para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Nº de expediente:** 2018-1348-98-000104

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 3331/18 del 23/07/2018**

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras del Municipio CH en 500 horas mensuales, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Nº de expediente:** 2018-0014-98-000392

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**INTERINATOS**

**o.- Resolución Nº 3332/18 del 23/07/2018**

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402- Electricista al funcionario Sr. Roberto Márquez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-0016-98-000138

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3333/18 del 23/07/2018**

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista, al funcionario Sr. Fernando Guzmán, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Nº de expediente:** 2018-3450-98-000039

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3334/18 del 23/07/2018**

Se designa interinamente en el puesto de Coordinador Equipo Técnico Escrituras al funcionario Esc. Gerardo Gómez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-5420-98-000266

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 3335/18 del 23/07/2018**

Se autoriza la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Octavio Nadal, por el período comprendido entre el 2 de julio y el 12 de agosto de 2018 inclusive, para participar en la Conferencia Global sobre Genocidio.

**Nº de expediente:** 2018-4234-98-000025

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 3336/18 del 23/07/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2927/18 de fecha 2 de julio de 2018 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales al funcionario Sr. Enrique Casella y otros/as.-

**Nº de expediente:** 2018-0012-98-000134

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3337/18 del 23/07/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2830/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 31.306 por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola.-

**Nº de expediente:** 2018-4251-98-000026

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3338/18 del 23/07/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2827/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez de \$ 7.874,00 al funcionario Sr. Martín Pugin, quien cumplió tareas de Integrante de grupo de Música de Cámara, con motivo de los ensayos del concierto "Montevideo por Tres".-

**N° de expediente:** 2017-4251-98-000157

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3339/18 del 23/07/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2753/18 de fecha 18 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 52.373,00 al funcionario Sr. Pablo Balea.-

**N° de expediente:** 2018-7420-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3340/18 del 23/07/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2926/18 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arquitectos/as María Domínguez y otros.

**N° de expediente:** 2018-0011-98-000197

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3341/18 del 23/07/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2825/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria al funcionario Sr. Daniel Hasaj y otros por su participación en el concierto desarrollado el 12 de diciembre de 2017 en el Museo Blanes.-

**N° de expediente:** 2017-4251-98-000194

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3342/18 del 23/07/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2929/18 de fecha 2 de julio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 20.022 que perciben los funcionarios Arq. Juan Curi y Arq. Mónica Longo.-

**N° de expediente:** 2018-0469-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **SUMARIOS**

### **o.- Resolución N° 3343/18 del 23/07/2018**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 27/18/5000 y su ampliatoria N° 78/18/5000, y se sanciona con 3 meses de suspensión, sin goce de sueldo, a una funcionaria de la Unidad Región Montevideo Oeste.

**N° de expediente:** 2017-4455-98-000320

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **TRASLADOS**

### **o.- Resolución N° 3344/18 del 23/07/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Horacio Gutiérrez al Servicio de Conservación de Palacio, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

**N° de expediente:** 2018-1129-98-000003

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 3345/18 del 23/07/2018**

Se deja sin efecto el traslado de la funcionaria Sra. Cristina Bonasse al Departamento de Cultura, para cumplir tareas en la Biblioteca Felisberto Hernández, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-5130-98-000010

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **VARIOS**

**o.- Resolución N° 3346/18 del 23/07/2018**

Se modifica el numeral 11 de la Resolución N° 2955/18 relativa a la convocatoria de funcionarios/as para integrar mesas receptoras de votos en la elección de Concejos Vecinales y Presupuesto Participativo 2018.

**N° de expediente:** 2018-3003-98-000041

**Pasa a:** UNIDAD PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DESCENTRALIZADA

---

**o.- Resolución N° 3347/18 del 23/07/2018**

Se designa al funcionario Sr. Gustavo Faillace y otros/as, como resultado de la Convocatoria Interna para conformar una lista de prelación de Examinadores/as Prácticos/as con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Seguridad Vial.

**N° de expediente:** 2017-4730-98-001060

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del puesto D4225-1 - Dirección Gestión Operativa Zoológico, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Gabriela Lestido, por contar con pleno conocimiento de la forma de conducción de la Unidad;

2°.) que la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Gabriela Lestido, CI N° 2.566.701, las tareas y responsabilidades del puesto D4225-1 - Dirección Gestión Operativa Zoológico, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal y Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó asignar funciones del puesto J4482-0 Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, desde el 27 de abril y hasta el 1° de junio de 2018, debido a que el funcionario que cumple dicha función hizo uso de su licencia anual;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J4482-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, CI N° 1.709.859, desde el 27 de abril y hasta el 1° de junio de 2018 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del Nivel II de la Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados al funcionario Sr. Daniel Hernández, en el marco de las regularizaciones pendientes y hasta que se culmine el Concurso Interno N° 992-O3/14 para cubrir cargos de ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados;

2°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar la asignación de funciones solicitada, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del proceso de Concurso Interno N° 992 - O3/14;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Asignar las funciones del Nivel II de la Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados, al funcionario Sr. Daniel Hernández, CI N° 2.019.402, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del Concurso Interno N° 992 - O3/14 o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-El referido funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del Nivel cuyas tareas y responsabilidades se le asignan de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados al funcionario Sr. José Fabián Díaz, para cubrir la vacante que dejó un funcionario que pasó a desempeñarse en comisión en la Intendencia de Rocha y hasta que se culmine el Concurso Interno N° 992-O3/14 para cubrir cargos de ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados;

2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar la asignación de funciones solicitada, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del proceso de Concurso Interno N° 992 - O3/14;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Asignar las funciones del Nivel I de la Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados al funcionario Sr. José Fabián Díaz, CI N° 3.063.917, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del Concurso Interno N° 992 - O3/14 o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- El referido funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del Nivel cuyas tareas y responsabilidades se le asignan de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Silvia Moreno, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 256/18/5000 de fecha 7 de marzo de 2018 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 22 de enero de 2018, por un plazo de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, debiendo ser dada de baja a partir del 22 de julio de 2018;

3°) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Dar de baja por incapacidad física, a partir del 22 de julio de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. Silvia Moreno, CI N° 1.640.243, Credencial Cívica Serie BCB N° 34877, con domicilio en la calle Hector Castro N° 4451.-
- 2°.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-
- 3°.-Otorgar 60 (sesenta) días a partir del primer cobro de BPS como jubilada, para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para ella y su

cónyuge, si lo hubiere, con la presentación del recibo de BPS que acredite su calidad de jubilada, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutua l pago como socia particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Municipio D, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera de la funcionaria Sra. Cintia Caballero;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que la funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de la siguiente funcionaria que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

CÉDULA	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
		1102 – Auxiliar			1101 – Auxiliar de		

5.078.038	Caballero, Cintia	General y de Higiene Ambiental	II	4	Atención al Público y Apoyo	V	3
-----------	----------------------	--------------------------------------	----	---	--------------------------------	---	---

2º- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Centro Comunal Zonal 14, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Mauricio Dávila;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

CINº	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
4.332.896	Dávila, Mauricio	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1101 – Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	II	4

2°- Comuníquese al Municipio A, a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 70.797,00 (pesos uruguayos setenta mil setecientos noventa y siete) nominales a la funcionaria Sra. Mariela Villasante, por única vez, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de vestuario del espectáculo "La Cumparsita", de acuerdo a la escala salarial vigente al 1° de abril de 2018 y a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 70.797,00 (pesos uruguayos setenta mil setecientos noventa y siete) nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Mariela Villasante, CI N° 1.930.969, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se deje sin efecto desde el 1° de julio de 2018 la doble tarea de chofer-desinfestador que realiza el funcionario Sr. Marcelo Farías, autorizada por Resolución N° 3239/17 de fecha 24 de julio de 2017, debido a la planificación prevista para el Sector Control de Vectores del Servicio y expresa que el desempeño fue a entera satisfacción del Sector;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de julio de 2018, la Resolución N° 3239/17 de fecha 24 de julio de 2017 que autorizó al funcionario Sr. Marcelo Farías, CI N° 3.015.490, la realización de doble función como chofer-desinfestador.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar una compensación especial por la suma nominal de \$ 80.590,00 (pesos uruguayos ochenta mil quinientos noventa) a la funcionaria Sra. Paula Villalba por las tareas de Diseñadora de Vestuario de la obra “Entonces Alicia cayó” de Mariana De Althaus, estrenada el 17 de marzo de 2018 en Sala Verdi, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y en el “Anexo Aranceles” para las categorías y remuneraciones 2017 y que ha sido actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 80.590,00 (pesos uruguayos ochenta mil quinientos noventa) a la funcionaria Sra. Paula Villalba, CI N° 1.970.740, por las tareas de Diseñadora de Vestuario de la obra “Entonces Alicia cayó” de Mariana De Althaus, estrenada el 17 de marzo de 2018 en Sala Verdi.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a

las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación nominal mensual que percibe la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre por las tareas que realiza en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 560/18 de fecha 29 de enero de 2017;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 8.522,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veintidós) nominales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la compensación nominal mensual de \$ 8.522,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veintidós) que percibe la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, CI N° 3.258.106, por las tareas que realiza en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos

Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Planificación, Gestión y Diseño, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas, establecida por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, a la funcionaria Sra. Myrian Caserza;

2°. que por Resolución N° 367/18 de fecha 15 de enero de 2018 la funcionaria fue trasladada desde el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 al Departamento de Desarrollo Ambiental, para cumplir funciones en la Unidad Región Montevideo Este;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que cumple con la antigüedad requerida por la reglamentación para percibir la compensación de que se trata;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas, establecida por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, a la funcionaria Sra. Myrian Caserza, CI N° 3.841.536, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 70.898,50 (pesos uruguayos setenta mil ochocientos noventa y ocho con 50/100) nominales a la funcionaria Sra. Claudia Tancredi, por única vez, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de iluminación y ambientación escénica del espectáculo “La Cumparsita”, de acuerdo a la escala salarial vigente al 1° de abril de 2018 y a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 70.898,50 (pesos uruguayos setenta mil ochocientos noventa y ocho con 50/100) nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Claudia Tancredi, CI N° 1.719.782, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la

notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Romina Pastorino para realizar talleres de danza folklórica, samba y candombe, en régimen de voluntariado social, desde el mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social y que declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;

2°.) que la Dirección General del referido Departamento se manifiesta de conformidad e informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Romina Pastorino, CI N° 4.962.133, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar talleres de danza folklórica, samba y candombe en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, los días lunes de 18:00 a 19:00 hs y miércoles de 19:00 a 20:00 hs.-

2°.-Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social

rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.-Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita la renovación de la contratación del funcionario Sr. Jorge Machado, en las mismas condiciones en que fue contratado, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3837/17 de fecha 28 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución de prórroga a partir del vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018 ;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Jorge Machado, CI N° 1.268.043, en las mismas condiciones en que fue contratado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaria General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 2002/18 de fecha 30 de abril de 2018 y su modificativa N° 2760/18 de fecha 18 de junio de 2018, que aprobó el texto del convenio a suscribirse con el Taller Uruguayo de Música Popular "TUMP" para el año lectivo 2018;

RESULTANDO: que corresponde su modificación estableciendo que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 211629;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el numeral 4° de la Resolución N° 2002/18 de fecha 30 de abril de 2018 estableciendo que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 211629.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1°) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Maryluz Pereira, debido a la tarea que requiere disponibilidad en horarios variados durante la jornada para coordinar con el agente operador en el mercado, Banco República.;

2°) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3°) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Recursos Financieros tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Maryluz Pereira, CI N° 1.825.734, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Pérez, debido a necesidades operativas;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Pérez, CI N° 4.235.425, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Gabriela Scuro y al funcionario Cr. Carlos Rojí, debido a nuevas tareas tales como la liquidación de los complementos del Departamento de Recursos Financieros y de la División Tránsito y Transporte;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Gabriela Scuro, CI N° 1.478.880 y al funcionario Cr. Carlos Rojí, CI 1.990.353, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a la División Administración Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, Sra. Alma López, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando a la referida funcionaria a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales por el término de 6 (seis) meses;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar la prórroga para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, CI N° 3.412.028, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 500 (quinientas) horas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 172/18 de fecha 8 de enero de 2018, para atender tareas de planificación, coordinación y ejecución en lo referente a barrido mecánico y manual, limpieza de contenedores y apoyo al convenio de barrido del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio CH en 500 (quinientas) horas mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Roberto Márquez en el Nivel I de la Carrera 1402- Electricista, para cumplir las tareas de control de la cuadrilla de alumbrado público;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402- Electricista, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Roberto Márquez, CI N° 2.895.755, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Fernando Guzmán en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, debido al cambio de horario de quien cumplía dicha función en la cuadrilla nocturna y para seguir contando con un funcionario Nivel I en ella;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Guzmán, CI N° 1.975.515, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Esc. Gerardo Gómez en el puesto de Coordinador Equipo Técnico Escrituras;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto de Coordinador Equipo Técnico Escrituras (ET5405), Nivel I, Grado SIR 18, al funcionario Esc. Gerardo Gómez, CI N° 1.947.514, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Escribanía, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de la Memoria;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Octavio Nadal, por el período comprendido entre el 2 de julio y el 12 de agosto de 2018, para participar en la Conferencia Global sobre Genocidio, a desarrollarse del 2 de julio al 10 de agosto de 2018 en la ciudad de Marsella, Francia, en el marco del proyecto "ECOS", Cooperación Científica Franco-Uruguaya "ECOS SUD";

2°.) que el Servicio de Coordinación de Museos - Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Octavio Nadal, CI N° 1.717.044, por el período comprendido entre el 2 de julio y el 12 de agosto de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos - Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de la Memoria, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2927/18 de fecha 2 de julio de 2018 que dispuso la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Sres. Enrique Casella, Alejandro Viñas, Roberto Bagalciague y Martín Verde, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2927/18 de fecha 2 de julio de 2018 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios según se detalla a continuación, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Enrique Casella	1.610.590	\$ 20.022,00
Alejandro Viñas	1.682.653	\$ 20.022,00
Roberto Bagalciague	1.521.837	\$ 12.314,00
Martín Verde	3.807.100	\$ 20.604,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2830/18 de fecha 25 de junio de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 31.306,00 (pesos uruguayos treinta y un mil trescientos seis), por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "La Cumparsita en Carnaval", realizado el 28 de febrero de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2830/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 31.306,00 (pesos uruguayos treinta y un mil trescientos seis), por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, CI N° 2.621.033, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "La Cumparsita en Carnaval", realizado el 28 de febrero de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2827/18 de fecha 25 de junio de 2018 que dispuso el pago de una compensación extraordinaria, por única vez de \$ 7.874,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos setenta y cuatro) al funcionario Sr. Martín Pugin, quien cumplió tareas de Integrante de grupo de Música de Cámara, con motivo de los ensayos del concierto "Montevideo por Tres";

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2827/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez de \$ 7.874,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos setenta y cuatro) al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, quien cumplió tareas de Integrante de grupo de Música de Cámara, con motivo de los ensayos del concierto "Montevideo por Tres" para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2753/18 de fecha 18 de junio de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 52.373,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres) al funcionario Sr. Pablo Balea, correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado presupuestal del funcionario y el Grado SIR 15 por 8 (ocho) horas diarias de labor;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2753/18 de fecha 18 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 52.373,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres) al funcionario Sr. Pablo Balea, CI N° 3.207.332, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2926/18 de fecha 2 de julio de 2018 que dispuso prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arquitectos/as María Domínguez, Hugo Padilla y Pedro Gallo, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2926/18 de fecha 2 de julio de 2018 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arquitectos/as María Domínguez, CI N° 1.773.694, Hugo Padilla, CI N° 1.781.285, y Pedro Gallo, CI N° 2.774.483.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2825/18 de fecha 25 de junio de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria a los funcionarios Sres. Daniel Hasaj, Federico Curti, Esteban Falconi, Héctor Barrera y Martín Castillos, por su participación en el concierto desarrollado el 12 de diciembre de 2017 en el Museo Blanes;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2825/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria a los siguientes funcionarios por su participación en el concierto desarrollado el 12 de diciembre de 2017 en el Museo Blanes, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior, según se detalla a continuación:

Nombre	CI N°	Tarea realizada	Monto
Daniel Hasaj	3.928.964	Maestro Director	\$23.622,00
Federico Curti	4.608.046	Solista de Concierto	\$15.749,00
Esteban Falconi	1.536.150	Solista de Concierto	\$15.749,00
Héctor Barrera	2.813.545	Solista de Concierto	\$15.749,00
Martín Castillos	3.732.820	Solista de Concierto	\$15.749,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2929/18 de fecha 2 de julio de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 20.022,00 (pesos uruguayos veinte mil veintidós) que perciben los funcionarios Arq. Juan Curi y Arq. Mónica Longo a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2929/18 de fecha 2 de julio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 20.022,00 (pesos uruguayos veinte mil veintidós) que perciben los funcionarios Arq. Juan Curi, CI N° 2.964.446, y Arq. Mónica Longo, CI N° 1.932.261, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, dispuesto por Resolución N° 27/18/5000 de fecha 12 de enero de 2018 y su ampliatoria N° 78/18/5000 de fecha 29 de enero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de la funcionaria Sra. Estela Rascovich por 38 (treinta y ocho) inasistencias en los meses de octubre y noviembre de 2017;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó conforme a derecho y que habiendo sido notificada de la etapa de manifiesto y vista, no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

3°.) que asimismo informa que la sumariada ha comprometido gravemente su responsabilidad administrativa por haber registrado 38 (treinta y ocho) inasistencias injustificadas en los meses de octubre y noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en los Art. R.215, R.215.2 y R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como lo dispone el Art. R.423.7 del Volumen III del Digesto, por lo que sugiere disponer una sanción de 3 (tres) meses de suspensión;

4°.) que la División Asesoría Jurídica y la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 27/18/5000 de fecha 12 de enero de 2018 y su ampliatoria N° 78/18/5000 de fecha 29 de enero de 2018.-
- 2°.- Sancionar con 3 (tres) meses de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Estela Rascovich, CI N° 4.302.139, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Horacio Gutiérrez, quien se desempeña en el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que el Municipio F informa que el funcionario tiene problemas de relacionamiento y que no tienen tareas para asignarle por lo que solicitaron la intervención del Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral ;

2º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere el traslado del funcionario, quien continuará desempeñando tareas del Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico, Carrera 1213 Práctico de Mantenimiento, Nivel V, Grado SIR 2;

3º.) que Servicio de Conservación de Palacio manifestó interés en contar con los servicios del funcionario por un período de prueba de 6 (seis) meses;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución que autorice el traslado del funcionario, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Horacio Gutiérrez, CI N° 4.212.148, al Servicio de Conservación de Palacio, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación de Palacio, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Cristina Bonasse;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4502/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se dispuso su traslado al Departamento de Cultura para cumplir tareas en la Biblioteca Felisberto Hernández, a partir de la notificación de la Resolución y por un plazo de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño;

2°.) que el Servicio de Bibliotecas y Letras solicita dejar sin efecto su traslado, por no cumplir con las expectativas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución. el traslado de la funcionaria Sra. Cristina Bonasse, CI N° 1.441.579, al Departamento de Cultura, para cumplir tareas en la Biblioteca Felisberto Hernández.-

2°.- Reintegrar a la funcionaria al Departamento de Desarrollo Social.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura, a la División Salud, Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Regulación Alimentaria y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 2955/18 de fecha 2 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que dispuso convocar a funcionarios/as interesados/as en integrar las mesas receptoras de votos que funcionarán el próximo 11 de noviembre de 2018 y 13 de noviembre de 2018 para el escrutinio, con motivo de la elección de los Concejos Vecinales y de las propuestas para el Presupuesto Participativo Ciclo 2018;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que se padeció error en el numeral 11 de la citada Resolución y solicita su modificación de acuerdo a lo establecido en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Modificar el numeral 11 de la Resolución N° 2955/18 de fecha 2 de julio de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los/las funcionarios/as que trabajen en un régimen diferente al de los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votos deberán registrar asistencia de entrada y salida para el control por parte del Servicio de Administración de Gestión Humana, así como realizar las tareas fuera de su horario de trabajo. Tendrán un régimen de licencia proporcional a las horas trabajadas, fijándose como máximo el establecido en el Art. 8°, a excepción de aquellos/as funcionarios/as que se encuentran en proceso de evaluación inicial, que tendrán una compensación en horas extraordinarias de labor", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las

Divisiones Asesoría Jurídica y Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Información y Comunicación, y pase a la Unidad de Participación y Coordinación, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Julio de 2018.-

VISTO: la Convocatoria Interna autorizada por Resolución N° 15/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017 y su modificativa N° 16/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 dictadas por la Dirección de la División Tránsito, para conformar una lista de prelación de Examinadores/as Prácticos/as con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Seguridad Vial;

RESULTANDO: 1°.) que la Comisión Evaluadora concluyó la lista de prelación de aspirantes que obtuvieron el puntaje mínimo de aprobación, la que luce en obrados;

2°.) que el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, con el fin de dar cumplimiento a la alta demanda que atiende, solicita el nombramiento de los/as funcionarios/as que integran las primeras 10 (diez) posiciones de la lista de prelación estableciendo que quienes se ubican desde la posición 11 (once) en adelante integrarán la nómina de prelación de suplentes pudiendo eventualmente resultar designados en posteriores etapas;

3°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho y sugiere el dictado de resolución formalizando las designaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado de la Convocatoria Interna autorizada por Resolución N° 15/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017 y su modificativa N° 16/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 dictadas por la Dirección de la División Tránsito, para conformar una lista de prelación de Examinadores/as Prácticos/as con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Seguridad Vial:

POSICIÓN	NOMBRE	CIN°
1	Gustavo Faillace	1.568.732
2	Richard Pereyra	3.061.347
3	Carlos Silva	2.544.510
4	Marcelo Moreno	3.857.135
5	Liber Cal	2.020.810
6	Fabián Gularte	4.076.593
7	Gonzalo Munhos	3.774.473
8	Diego Rosales	2.005.178
9	Mario Leez	1.223.300
10	Gustavo Pellejero	3.739.382

2°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes como resultado de la Convocatoria Interna de que se trata:

POSICIÓN	NOMBRE	CIN°
11	Gustavo Farías	1.999.195
12	Lucio Giménez	2.777.767
13	Alar Duarte	3.221.016
14	Javier Mariatti	1.748.853
15	Francisco Fariello	1.690.266
16	Javier González	3.825.012
17	Javier Polanszky	1.955.531
18	Gabriel González	3.996.824
19	Fernando García	4.437.832

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y Seguridad Vial, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1123	23	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S